CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AMAZONAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 071-2024-2-4783-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD HOSPITAL DE APOYO BAGUA BAGUA, BAGUA, AMAZONAS

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA IOARR: REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GUSTAVO LANATTA LUJÁN, CON CUI N° 2588102"

PERÍODO: 11 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE II

CHACHAPOYAS, 2 DE DICIEMBRE DE 2024

AMAZONAS - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0712024247830 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 071-2024-2-4783-SCE

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA IOARR: REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GUSTAVO LANATTA LUJÁN, CON CUI N° 2588102"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia del Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1. ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR QUE NO CONTABA CON EL REGISTRO DE EJECUTOR DE OBRAS, NI CON LA CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN, SITUACIÓN QUE DERIVÓ EN LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE NO ERA IDÓNEO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, POSTERGANDO LA SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA.	
	2. SERVIDORES DE LA ENTIDAD EFECTUARON EL DEVENGADO Y GIRO POR EL MONTO DE S/ 52 011,00 POR EL CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, EL CUAL SUPERÓ EL MONTÓ CONTRACTUAL, A FIN DE EVITAR QUE LOS RECURSOS SE REVIERTAN AL TESORO PÚBLICO; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	53
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	53
V.	CONCLUSIONES	53
VI.	RECOMENDACIONES	54
VII.	APÉNDICES	55

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 071-2024-2-4783-SCE

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA IOARR: REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GUSTAVO LANATTA LUJÁN, CON CUI N° 2588102"

PERÍODO: 11 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital de Apoyo Bagua – Gustavo Lanatta Luján, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-4783-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 000447-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA-OCI de 9 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación y ejecución presupuestal de la IOARR "Reparación de muro de contención y; en el (la) Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján en la localidad Bagua, distrito de Bagua, provincia Bagua, departamento Amazonas" con CUI n.° 2588102, se efectuó de conformidad con las bases administrativas y la normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia de control corresponde a la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB: Contratación de la ejecución de la IOARR "Reparación de muro de contención y; en el (la) Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján en la localidad Bagua, distrito de Bagua, provincia Bagua, departamento Amazonas", al haberse evidenciado que se efectuó un estudio de mercado deficiente, puesto que se cotizó con proveedores que no contaban con la condición de ejecutor de obras en el Registro Nacional de Proveedores, ni con la constancia de capacidad de libre contratación expedida por el RNP.

Consecuentemente, se favoreció al postor que no contaba con las condiciones necesarias para ser un proveedor del estado, excediendo asimismo el plazo para regularizar los documentos de sustento de la contratación directa; no obstante, se suscribió el contrato n.° 01-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/D.E CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 0001-2023-HAB de 29 de diciembre de 2023.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2023, la Entidad devengó sin sustento, la suma total de las certificaciones de crédito presupuestario, que superó el monto contractual, y a su vez se realizó el giro del pago el 31 de enero de 2024.

Alcance

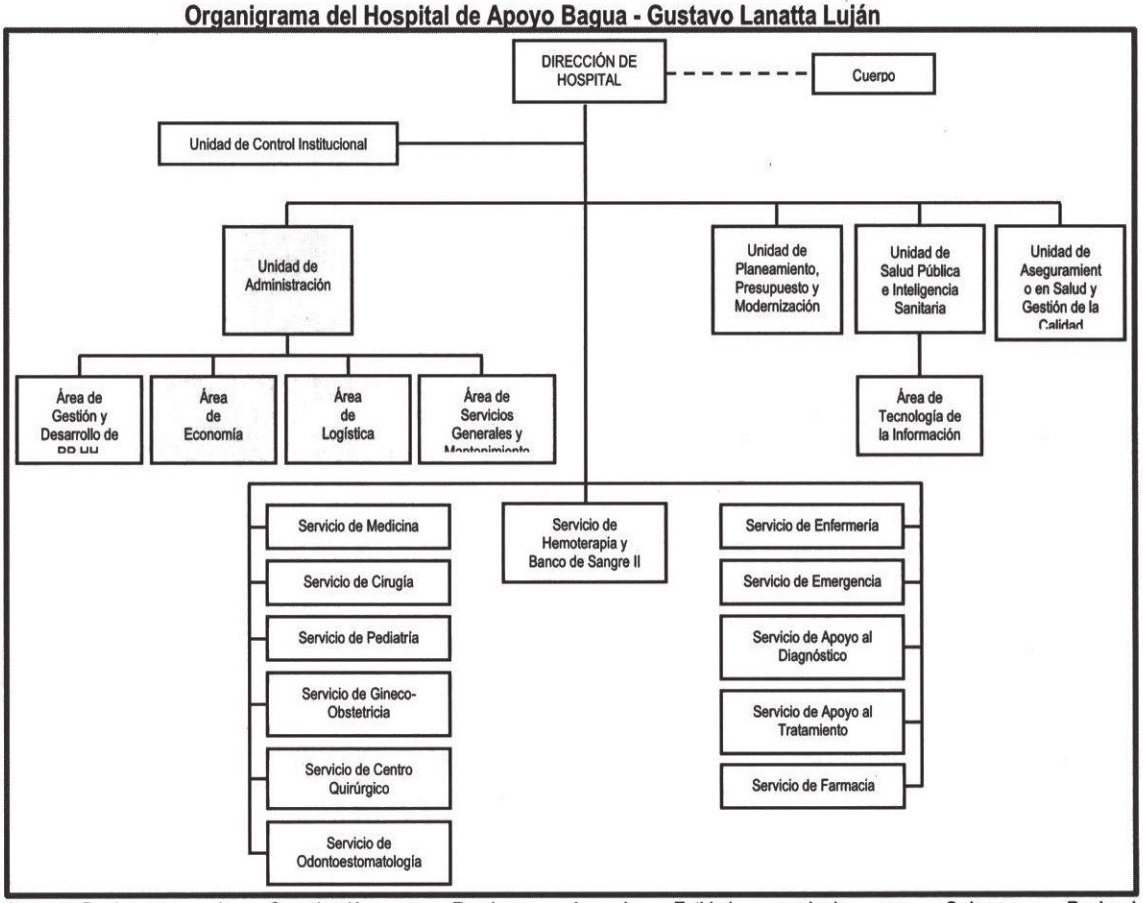
El servicio de control específico comprende el periodo de 11 de julio de 2023 al 31 de enero de 2024, corresponde a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La entidad pertenece al sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra su estructura orgánica del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján:

Gráfico n.° 1
Organigrama del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional n.° 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG; la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR QUE NO CONTABA CON EL REGISTRO DE EJECUTOR DE OBRAS, NI CON LA CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN, SITUACIÓN QUE DERIVÓ EN LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE NO ERA IDÓNEO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, POSTERGANDO LA SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA.

De la revisión a la documentación del expediente de contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa n.° 001-2023-HAB "Reparación de muro de contención en el Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján en la localidad de Bagua, distrito de Bagua, departamento de Amazonas", con CUI n.° 2588102, en adelante la "Obra", se evidenció el accionar irregular del representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, en adelante el "OEC", quien adjudicó la Obra a proveedor que no contaba con el registro de ejecutor de obras, requisito necesario de conformidad con los términos de referencia.

Asimismo, el representante del OEC, perfeccionó el contrato con proveedor que no adjuntó la constancia de capacidad de libre contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedor, en adelante el "RNP", requisito obligatorio para perfeccionar el contrato. También, excedieron el plazo para la regularización y publicación de los documentos de sustento de la contratación directa, situación que derivó en la contratación de un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto de la contratación, postergando la seguridad de la infraestructura del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján.

Los hechos comentados se describen a continuación:

A. <u>De las actuaciones preparatorias</u>

a) Elaboración del requerimiento

Con Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 355-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/DE. de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)** el Director Ejecutivo de la Entidad, resolvió aprobar, el expediente técnico de la IOARR denominada "Reparación de muro de contención y; en el (la) Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján en la localidad Bagua, distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" con CUI n.° 2588102, por un costo total de ejecución de obra de S/ 520 471,99, incluido la elaboración del expediente técnico, como se muestra enseguida:

Cuadro n.° 1
Costo total de ejecución de obra

Descripción	Monto (S/)
"Reparación de muro de contención y; en el (la) Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján en la localidad Bagua, distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" con CUI n.° 2588102	**520 471,99**
Costo Directo de Obra	**395 852,72**
Gastos Generales (2,57%)	10 178,37
Utilidad (5,00%)	19 792,64
Costo sin IGV	425 823,72
Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) (18%)	76 648,27
Valor Referencial	**502 471,99**
Gastos de Supervisión	0,00
Elaboración del Expediente Técnico	18 000,00

Descripción	Monto (S/)
Costo Total de Ejecución de Obra	**520 471,99**
Son: Quinientos veinte mil cuatrocientos setenta y uno con 99/100 soles.	

Fuente: Expediente de Contratación Directa n.° 001-2023-HAB
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Especifico.

Posterior a ello, transcurridos ciento siete (107) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de la aprobación del expediente técnico de contratación para la ejecución de la Obra, que tuvo lugar el 11 de julio de 2023, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emitió el informe n.° 010-A-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UEI de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, dirigido al Director Ejecutivo de la Entidad, mismo que tiene como asunto: *"ALCANZO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR CON CUI N° 2588102"*, recomendando en el referido informe, la derivación de dicho documento al área usuaria para continuar los trámites correspondientes para el inicio de la ejecución de la Obra, precisando además, que se sustentó en el Decreto Supremo n.° 110-2023-PCM[1], publicado el 3 de octubre de 2023; siendo que, según proveído de dirección de la Entidad, este informe fue derivado al área de Logística para su atención el 25 de octubre de 2023.

Asimismo, en el informe n.° 010-A-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UEI de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en los antecedentes informó que con fecha 12 de octubre de 2023, se registró la Obra con CUI n.° 2588102 en el Formato 08-C registro en la fase de ejecución.

Luego, el 26 de octubre de 2023, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través del informe n.° 011-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UEI **(Apéndice n.° 7)**, dirigido al Director Ejecutivo de la Entidad, solicitó la disponibilidad presupuestal por el monto referencial de S/ 502 471,99, para la ejecución de la Obra, documento que según proveído de dirección de la misma fecha, fue derivado a la oficina de Presupuesto de la Entidad, desprendiéndose de dicha acción, el informe n.° 184-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, emitido por la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con el asunto: *"EMITE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"*, detallándose en el cuerpo del referido documento, que: *"(...) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/ . 300,000.00 soles (...)"*.

Seguidamente, se identificó que, mediante informe n.° 014-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UEI de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió al Director Ejecutivo de la Entidad, el requerimiento para la ejecución de la Obra; además, recomendó derivar el informe al área de Logística para iniciar los trámites correspondientes para el inicio de la contratación de la Obra sustentado en el Decreto Supremo n.° 110-2023-PCM.

Es así como, el 13 de noviembre de 2023, el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área de Logística[2], mediante informe n.° 1409-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFIC.LOGISTICA **(Apéndice n.° 11)**, solicitó al señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador[3], la certificación presupuestal para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 502 471,99; documento que según proveído de la oficina de Administración, fue derivado el mismo día a la oficina de Presupuesto de la Entidad para su atención.

[1] Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.
[2] Designado mediante Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 301-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 8 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 10)**.
[3] Designado mediante Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 132-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 28 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 12)**

Asimismo, con informe n.° 1551-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFIC.LOGISTICA de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Cristhian Tomy Llontop Vallejos, jefe de área de Logística, vuelve a solicitar al señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador, con atención a la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la certificación presupuestal por el monto de S/ 520 471,99 para la ejecución de la Obra.

En razón a lo solicitado mediante informe n.° 1409-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFIC.LOGISTICA de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)** e informe n.° 1551-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFIC.LOGISTICA de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**; la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Entidad, emite el memorándum n.° 1065-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, dirigido al señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador, otorgando la disponibilidad presupuestal solicitada.

Al respecto, con el mencionado memorándum, adjuntó las certificaciones de crédito presupuestario en adelante "CCP" con nota n.° 0000002297 de 1 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 300 000,00, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios y nota n.° 0000002298 de 1 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 220 417,00, en la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR **(Apéndice n.° 15)**, ambos CCP por el concepto de: *"(...) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN SEGÚN CÓDIGO IOAR 2588102 PARA EL HOSPITAL DE APOYO BAGUA (...)"*; precisando además, que: *"(...)* ***EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*** *por el importe de* ***S/ 520,417.00 soles*** *(...)"*; memorándum que, según proveído de administración fue derivado al área de Logística el 1 de diciembre de 2023.

Por otro lado, es de mencionar que, el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área de Logística, solicitó al señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador, a través del informe n.° 1429-2023-GOB.REG.AMAZONAS/OF.LOGÍSTICA de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, la emisión del acto resolutivo para inclusión al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023 del procedimiento de selección para la ejecución de la Obra; como resultado de ello, el Director Ejecutivo de la Entidad, mediante Resolución Directorial Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 497-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/DE de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** aprobó la décima cuarta modificatoria del PAC, correspondiente al año 2023, incluyendo la contratación directa para la contratación de la ejecución de la Obra.

Ahora bien, en atención al requerimiento para la ejecución de la Obra y contando con la disponibilidad presupuestal emitida el 1 de diciembre de 2023, se tiene que, con informe técnico n.° 0001-2023-GOB.REG.AMAZONAS/ADM/OF.LOG sin fecha **(Apéndice n.° 18)**, el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área de Logística, remitió al señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador, el mismo documento, que fue recepcionado con sello de 1 de diciembre de 2023 por la oficina de Administración de la Entidad, con el que se alcanzó el informe técnico para la aprobación de contratación directa.

De la revisión al informe técnico señalado en el párrafo que antecede, elaborado por el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área de Logística, se advierte que recomendó que este sea derivado a la oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se disponga la elaboración de informe legal y continúe con las acciones administrativas. Asimismo, respecto de la justificación de la necesidad, señala:

"(...)
Que la presente contratación se justifica, mediante el D.S N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas (...) por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible fenómeno "El niño", por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales. Amazonas es una de las regiones más perjudicadas por fenómenos naturales. Cabe indicar que por la antigüedad de la infraestructura del Hospital de Apoyo Bagua, en cada precipitación pluvial se sufre inundaciones en las instalaciones internas, tanto en las oficinas administrativas como en los diversos servicios de salud. El hospital de Apoyo Bagua atiende a una gran cantidad de pacientes de la Macro región del norte, por lo que debe ser priorizado para no interrumpir la continuidad de las atenciones (...)"

Seguidamente, el jefe de Asesoría Legal, remitió el informe n.° 186-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-AL-CJDD de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, al Director Ejecutivo de la Entidad, concluyendo lo siguiente:

"(...)
CONCLUSIÓN:
***4.1** esta Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, de la revisión y análisis de los documentos administrativos alcanzados, de conformidad con la legislación vigente, se declara PROCEDENTE, la contratación directa para la contratación de servicio de ejecución de la IOARR con CUI N° 2588102.*
(...)"

Al respecto, es necesario precisar que, la base legal del informe antes citado, contempla el Decreto de Urgencia n.° 032-2023, medida excepcional que tuvo vigencia hasta el 30 de abril de 2024, cuyo objeto fue establecer medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, que señala:

"(...)
Que, en ese sentido, ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, se advierte la necesidad de habilitar a las Entidades de los tres niveles de gobierno a utilizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada con reglas especiales para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, a fin de proteger la vida y salud de la población, vías de comunicación, infraestructura pública, entre otros; (...)".

Además, el considerando del Decreto de Urgencia n.° 032-2023, hace referencia al Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, con el cual se declara el Estado de Emergencia por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, estableciendo en su artículo 2°, lo siguiente:

"(...)
Artículo 2.- Acciones a ejecutar
Los Gobiernos Regionales de Amazonas (...) ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. (...)"

En atención a ello, se procede a describir las reglas especiales del Decreto de Urgencia n.° 032-2023:

"(...)
2.3 Las reglas especiales a las que se hace referencia el numeral 2.1 son las siguientes:
La bonificación establecida en el literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento solo es aplicable para bienes y servicios cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y

00/100 SOLES). Para el caso de obras, dicha bonificación solo es aplicable cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

a) El beneficio establecido en el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento solo es aplicable cuando la cuantía de la Adjudicación Simplificada o del ítem respectivo sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).

b) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el artículo 91 del Reglamento, para el caso de bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obra cuyo valor estimado o referencial sea menor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), y para el caso de obras cuyo valor referencial sea menor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). Para el caso de bienes y servicios, cuyo valor estimado sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) y en obras cuyo valor referencial sea igual o mayor a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la determinación (...) o en el artículo 74 del Reglamento. Para el caso de consultorías en general y consultorías de obras cuyo valor estimado o referencial sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza siguiendo estrictamente el orden señalado en el artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

(...)"

Por otro lado, el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área de Logística, remitió el informe n.° 1687-B-2023-GOB.REG.AMAZONAS/OF.LOGÍSTICA de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, al señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador, con el cual solicitó la emisión del acto resolutivo que declare procedente la contratación directa de la Obra, mismo que mediante sello de proveído de Administración de 22 de diciembre de 2023, pasó a Asesoría Legal para su atención.

En consecuencia, mediante Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 538-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el Director Ejecutivo de la Entidad, resolvió: *"(...) **APROBAR**, la Contratación Directa de la IOARR: REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y; EN EL (LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS CON CUI N° 2588102, por el monto de S/. 520,417.00 (Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 soles) (...)".*

Agregando a lo anterior, el procedimiento de contratación directa suprime ciertas formalidades y exigencias señalados en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según se muestra a continuación:

"(...)
Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento
48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:
a) La denominación del objeto de la contratación;
b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda:
(...)
e) El sistema -de contratación;
f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
(...)
l) Las garantías aplicables;

(...)
o) La proforma del contrato, cuando corresponda.
(...)

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas
102.1 Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e) f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
(...)
102.4 El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
(...)"

Por consiguiente, de todo lo descrito anteriormente, se evidenció que, al utilizar el tipo de procedimiento de contratación directa, las entidades no están sujetas a los requisitos formales de la normativa pertinente; debido a que, se permite que se prescindan de los requisitos propios de la fase de actos preparatorios.

b) De la indagación de mercado:

Es importante traer a colación lo que indica la opinión n.° 117-2023/DTN de 23 de noviembre de 2023:

"(...)
2.1.1.
(...)
Sin perjuicio de lo señalado, cabe mencionar que incluso en una situación de emergencia en la cual se pueden omitir ciertos requisitos de carácter formal- resulta indispensable que la Entidad, de forma previa a la contratación, pueda dimensionar sus necesidades (generadas como producto de dicha emergencia), así como la finalidad que esta persigue. Sobre la base de ello, podrá definir, cuanto menos, aquellos elementos esenciales (características y condiciones mínimas) del bien, servicio, consultoría u obra que requiere para prevenir o atender la referida emergencia. Una vez definidos tales aspectos, la Entidad podrá obtener del mercado una oferta que pueda cubrir sus necesidades. (...) debe indicarse que, al momento de recurrir al mercado con el fin de obtener una oferta en el marco de una contratación directa por situación de emergencia, la Entidad no está en la obligación de establecer un valor referencial o estimado (precio), toda vez que serán los propios proveedores (o proveedor, de ser el caso) quienes remitirán sus ofertas indicando, entre otras condiciones, el precio de la prestación. De esta manera, y siempre que se disponga de los recursos necesarios, la Entidad contratará de forma inmediata con aquel proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones requeridas. En ese sentido, la oferta que se contrate debe ser completa, pues su sola aceptación generará una relación contractual entre ambas partes, sin perjuicio de su posterior regularización dentro del plazo establecido en el Reglamento. Por tanto, a efectos de evitar futuras controversias o compras ineficientes que no lleguen a cumplir con su finalidad, la Entidad deberá tener claros los términos y condiciones de la prestación a contratar, entre estos, el precio pactado, toda vez que, a partir de este, se deberá gestionar el presupuesto necesario para realizar el pago al contratista.
(...)"

En atención a ello, se verificó, como parte del estudio de mercado, realizado el 27 de noviembre de 2023, a horas 11:41 am, que el responsable de Estudio de Mercado del área de Logística de la Entidad, mediante correo electrónico: logistica.hab403@gmail.com **(Apéndice n.° 22),** invitó a cotizar para la "Contratación del servicio de reparación de muro de contención en el Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján en la localidad de Bagua, con CUI n.° 2588102", a tres (3) proveedores, a las direcciones de correos electrónicos:

elmafernandezregalado@gmail.com; rhidassrl@gmail.com; y, lurava_2002@hotmail.com, indicando lo siguiente: *"(...) invitarle a participar de la indagación de mercado para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJÁN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA, CON CUI N° 2588102.** (...)"*.

Como respuesta a ello, se evidenció que, el 30 de noviembre de 2023, la señora Elma Fernández Regalado, gerente general de la empresa CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C., con RUC n.° 20610214135, mediante la dirección de correo electrónico: elmafernandezregalado@gmail.com, remitió la cotización n.° 054-2023-CF&RSI SAC de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, adjuntando los formatos:

- ✓ Propuesta Económica por el monto total de S/ 499 757,90.
- ✓ Formato n.° 01: Cotización, especificando el plazo de ejecución de 30 días calendarios.
- ✓ Declaración Jurada de Proveedor.
- ✓ Formato n.° 02: Carta de Autorización de Depósito en Cuenta (CCI).

Por otro lado, con la misma fecha, el señor Luis Ramírez Vásquez, gerente General de Grupo Lurava S.A.C., con RUC n.° 20605036440, a través del correo electrónico lurava_2002@hotmail.com, envió la carta n.° 020-2023-GRUPO LURAVA SAC de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, anexando los formatos:

- ✓ Propuesta Económica por el monto total S/ 500 307,90.
- ✓ Formato n.° 01: Cotización, especificando un plazo de ejecución de 30 días calendarios.
- ✓ Declaración Jurada del Proveedor.
- ✓ Formato n.° 02: Carta de Autorización para Depósito en Cuenta (CCI).

Y, por último, se evidenció que, en la fecha antes señalada, mediante correo electrónico rhidassrl@gmail.com, el señor Jorge Luis Rojas Guivin, gerente General, de la empresa Servicios Generales RHIDAS S.R.L., con RUC n.° 20607033251, alcanzó la cotización n.° 0118-2023-RHIDAS de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, anexando a ello, los formatos:

- ✓ Formato Económica por un monto total de S/ 502 107,94.
- ✓ Formato n.° 01: Cotización, especificando un plazo de ejecución de 30 días calendarios.
- ✓ Declaración Jurada de Proveedor.
- ✓ Formato n.° 02: Carta de Autorización para Depósito en Cuenta (CCI).

Como resultado de ello, se advierte que el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área de Logística de la Entidad, emitió y suscribió el formato de Cuadro Comparativo de Servicios – HAB de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, en el cual detalló: *"(...) *De acuerdo a ello, teniendo las especificaciones técnicas, se determina adjudicar al postor "CONSTRUCTORA F & R SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C. por cumplir con el menor costo (...)"*;

Es de referir, que dicho estudio de mercado fue remitido al señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador, mediante informe n.° 1503-A-2023-GOB.REG.AMAZONAS/OF.LOGISTICA de 30 de noviembre de 2023, y recibido por la oficina de Administración en la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**, quien dio conformidad al referido estudio de mercado mediante el memorando n.° 2355-A-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, en el cual especificó: *"(...) **otorga la Conformidad del expediente de***

indagación de mercado referente al servicio de EJECUCION DE LA IOARR: REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2588102 con la finalidad de continuar con el procedimiento respectivo."
(El resaltado y subrayado es agregado)

Ahora bien, como parte de la revisión al estudio de mercado antes detallado, la comisión de control procedió con las consultas del Registro Nacional de Proveedores (RNP) de las empresas **(Apéndice n.° 29)** que la Oficina de Abastecimiento de la Entidad invitó participar del estudio de mercado, advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Del Registro Nacional de Proveedores

Empresa	RUC	"Consulta RNP" de los proveedores que cotizaron y que se encuentran adjuntos como parte de la indagación de mercado	
		Inscripción vigente	Fecha de Impresión
CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C.	**20610214135**	Proveedor de bienes: Desde el 11/04/2023 Proveedor de Servicios: Desde el 11/04/2023 **Ejecutor de Obras: Desde el 5/12/2023**	**11/12/2023**
GRUPO LURAVA S.A.C.	**20605036440**	Proveedor de bienes: Desde el 7/08/2019 Proveedor de Servicios: Desde el 7/08/2019 **Ejecutor de Obras: Desde el 12/09/2019** Consultor de Obras: Desde el 12/09/2019	**11/12/2023**
SERVICIOS GENERALES RHIDAS S.R.L.	**20607033251**	Proveedor de bienes: Desde el 15/01/2021 Proveedor de Servicios: Desde el 15/01/2021 **No cuenta con inscripción de ejecutor de obras.**	**11/12/2023**

Fuente: Página Web de consulta Registro Nacional de Proveedores (RNP).
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Especifico a Hechos con presunta Irregularidad.

En este punto, es importante traer a colación el requerimiento efectuado por el área usuaria a través del informe n.° 010-A-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UEI de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual se alcanzó los términos de referencia[4] para la ejecución de la Obra, que detalló lo siguiente:

"(...)
1. OBJETIVO
El objetivo es proporcionar información básica para la ejecución del proyecto denominado: "REPERACION DE MURO DE CONTENCION Y; EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2588102.
(...)
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
(...)
2..2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Ejecución de la obra:" REPERACION DE MURO DE CONTENCION Y; EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTE DE AMAZONAS" CON CUI N° 2588102
(...)
3. PERFIL DEL CONTRATISTA
***El postor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras**, no estar sancionado o inhabilitado para contratar con el estado, deberá contar con experiencia en obras. El número de consorciados es de tres integrantes.*

[4] Mismos que se encuentran visados y suscritos en su integridad por el señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su calidad de área usuaria.

(...)"
(El subrayado y resaltado es agregado)

Asimismo, es importante señalar que, el artículo 46° Registro Nacional de Proveedores, del Título IV: Registro Nacional de Proveedores del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"(...)
Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores
46.1. (...)
Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Únicamente en el Reglamento de la presente Ley se establecen la organización, funciones y los requisitos para el acceso, permanencia y retiro del registro.
(...)
46.2. Los proveedores del Estado inscritos como Ejecutores de Obra ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) cuentan con una capacidad de contratación conforme se establece en el reglamento.
(...)"

Igualmente, el numeral 8.5. del artículo 8. Finalidad y organización del Título II: Registro, del Capítulo I: Registro Nacional de Proveedores, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado - Ley n.° 30225, precisa: *"(...) El RNP opera los siguientes registros: i) proveedores de bienes, ii) proveedores de servicios, iii) consultores de obras, y iv)* ***ejecutores de obras*** *(...)"*; aunado a ello, el numeral 9.2. del artículo 9: Inscripción y reinscripción en el RNP del mismo título y capítulo del Reglamento, señala: *"(...)* ***En el RNP se inscriben o reinscriben todas*** *las personas naturales* ***o jurídicas, nacionales*** *o extranjeras, estas últimas domiciliadas o no domiciliadas con o sin representante legal, que deseen participar en* ***procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes****, servicios, consultoría de obras y la* ***ejecución de obras****, sea que se presenten de manera individual o en consorcio (...)"*.
(El resaltado y subrayado es agregado)

En relación a ello, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, determina que.[5]: *"(...) el* ***registro de ejecutores de obras*** *comprende a personas naturales y jurídicas autorizadas a ejecutar obras públicas de construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, entre otras, que requiere una entidad para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones afines. (...)".*
(El resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido, tomando en cuenta lo advertido en el cuadro n.° 2, se evidenció que, al 30 de noviembre de 2023, el señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador, otorgó conformidad a la indagación de mercado; por lo que, se colige que el área encargada de efectuar el referido estudio de mercado, invitó a cotizar a empresas que NO contaban con el Registro Nacional de Proveedores en el registro "Ejecutor de Obras", toda vez que, como queda demostrado el proveedor Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135 obtuvo el RNP (Ejecutor de Obras) recién el **5 de diciembre de 2023**; y, el proveedor Servicios Generales RHIDAS S.R.L., con RUC n.° 20607033251 hasta la fecha NO cuenta con el RNP en el capítulo "Ejecutor de Obras".

[5] "Preguntas frecuentes sobre procedimientos ante el Registro Nacional de Proveedores – RNP" emitida por el Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE de 20 de abril de 2023, link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4457128/Preguntas%20frecuentes%20sobre%20procedimientos%20ante%20el%20Registro%20Nacional%20de%20Proveedores%20-%20RNP%20-%201ra%20versi%C3%B3n%20-%2020.04.2023%20%28VIGENTE%29.pdf?v=1682001596

c) De la elaboración de los documentos del procedimiento de selección:

Posteriormente, se verificó que, mediante informe n.° 1747-2023-GOB.REG.AMAZONAS/OF.LOGÍSTICA de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área de Logística, solicitó la aprobación de las bases estándar de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB para la Obra, documento que según proveído de administración, señala: *"(...) Acto Resolutivo para bases administrativas (...)"*, el cual fue derivado el mismo día a la oficina de Asesoría Legal de la Entidad; es así que, como resultado de ello, se ha identificado la Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 539-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, a través de la cual el Director Ejecutivo de la Entidad, aprobó las bases estándar de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB.

B. La selección

De la revisión a la plataforma del SEACE, se visualiza la siguiente ficha de selección:

Imagen n.° 1
Ficha de selección de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB



Fuente: Ficha de selección de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB
Enlace: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

a) Presentación y admisión de las ofertas

En las páginas del 218 al 230 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 32)**, se encuentran los documentos presentados por la señora Elma Fernández Regalado, gerente General de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135, como parte de los "Documentos para la admisión de la oferta", donde se observó lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Verificación de la documentación presentada para la etapa de "Presentación de oferta"

Capítulo II Del procedimiento de selección			
2.2. Contenido de las ofertas			
Documentación establecida en las bases estándar de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB aprobada con Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" n.° 539-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/DE de 29 de diciembre de 2023	**Documentos presentados por el postor Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135**	**Sustenta**	
		SI	**NO**
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria			
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta			
a) Declaración jurada de datos del postor **(Anexo n.° 1)**	Adjunta Anexo n.° 1	X	
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto (...)	Adjunta vigencia poder	X	
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo n.° 2).**	Adjunta Anexo n.° 2	X	
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo n.° 3).**	Adjunta Anexo n.° 3	X	
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo n.° 4)**	Adjunta Anexo n.° 4	X	
f) Promesa de consorcio con firmas con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo n.° 5)**	No corresponde		
g) El precio de la oferta en SOLES y: ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo n.° 6)** El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales (...)" **Importante** • *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.* • *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.* • *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*	De la revisión al "Anexo n.° 6: Precio de la oferta" adjuntando por el postor en su oferta, se advierte que, el monto en letras ofertado (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 90/100 soles sin IGV), supera el valor estimado de la obra al más del 110% sin IGV; aunado a ello, existe una divergencia entre el monto en números (S/. 468 406,09) con el monto en letras establecido en el referido anexo (Ver imagen n.° 3).		X
2.2.2 Documentación de presentación facultativa:	Es de referir que en las bases estándar no se encuentran especificados los anexos referidos a la documentación de presentación facultativa.		

Fuente: Documentos presentados por la Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Especifico a Hechos con presunta Irregularidad.

En este punto, se precisa que, de la revisión a la oferta presentada por el postor Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135, para la etapa de "Presentación de ofertas", a fojas 218 al 230 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 32)**, adicional a los documentos antes citados (documentos para la admisión de la oferta), se tiene los Anexos n.os 7: Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la Aplicación de la Exoneración del IGV; 8: Solicitud de Bonificación del Diez por Ciento (10%) por Obras Ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao; y, 11: Solicitud de Bonificación del Cinco por Ciento (5%) por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa, pese a que no se encontraban contempladas ciertas exigencias en las bases estándar.

00015

De la revisión a la oferta presentada se evidenció incongruencia en el "Anexo n.° 6: Precio de la Oferta", como se demuestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
"Anexo n.° 6: Precio de la Oferta", presentado por el postor Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C. para la etapa de "presentación de oferta"

HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GUSTAVO LANATTA LUJAN"
CONTRATACION DIRECTA N°001-2023-HAB

ANEXO N°6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° 01

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-HAB
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
REPARACION DE MURO DE CONTENCION Y; EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CON CUI N° 2588102	468,406.09
TOTAL	**468,406.09**

El precio de la oferta Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 90/100 soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Mi oferta no incluye IGV – por beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037

Jaén, 29 de diciembre del 2023

Constructora F&R Servicios de Ingeniería SAC.
RUC: 20610214135
Lic. Elma Fernández Regalado
Gerente General

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Expediente de contratación de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB.

Al respecto, es importante señalar que, el numeral 60.4., del artículo 60° Subsanación de las ofertas, del Capítulo I: Disposiciones Generales Aplicables a los Procedimientos de Selección, del título V: Métodos de Contratación, del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, establece: *"(...) **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica** puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. **En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último**. (...)".*

Tomando como base la resolución de aprobación del expediente técnico, y lo estipulado en el numeral 1.3 Valor Referencial, del Capítulo I: Generalidades, de las bases estándar de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB[6], la misma que detalló: *"(...) El valor referencial asciende a S/ 502,471.99 (QUINIENTOS DOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y UNO 99/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra (...)"*; y, precisó como nota importante: *"(...) El precio de las ofertas no puede*

[6] Aprobadas con Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 539-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31).**

exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley (...)", la comisión a cargo efectuó el cálculo de los límites de la Obra, como se desagrega a continuación:

Cuadro n.° 4
Límites del valor referencial

	Límites	
Valor Referencial (VR) incluido el IGV	**Inferior (90% del valor referencial con IGV)**	**Superior (110% del valor referencial con IGV)**
S/ 502 471,99	S/ 452 224,79	S/ 552 719,19
Valor Referencial (VR) sin incluir el IGV	**Inferior (90% del valor referencial sin IGV)**	**Superior (110% del valor referencial sin IGV)**
S/ 425 823,72	S/ 383 241,35	S/ 468 406,09

Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Especifico a Hechos con presunta Irregularidad.

Además, el numeral 1.7. Presentación y Apertura de Ofertas, del Capítulo I: Etapas del Procedimiento de Selección, de las bases estándar de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB, determina: *"(...) Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial. (...)".*

En virtud a ello, el numeral 1.11 Rechazo de las Ofertas, del Capítulo I: Etapas de Procedimiento de Selección, de la sección general de las bases estándar de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB aprobada con Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 539-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, establece:

> *"(...)*
> ***CAPITULO I. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
> ***1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS***
> *Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.*
> *(...)"*

Además, es importante señalar que, el numeral 68.6. del artículo 68. Rechazo de ofertas, del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece:

> *"(...)*
> ***Artículo 68. Rechazo de ofertas***
> *Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) (...)"*

Asimismo, el numeral 28.2, del artículo 28. Rechazo de ofertas, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, determina:

> *"(...)*
> ***Artículo 28. Rechazo de ofertas***
> *Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.*
> *(...)"*

En virtud a lo expuesto, se colige que el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, responsable del Órgano Encargado de Contrataciones - OEC, admitió la oferta presentada por el postor Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135, postor que en su "Anexo n.° 6: precio de la oferta", ofertó el monto de S/ 499 757,90 "Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete con 90/100 soles sin IGV", valor que supera el valor referencial de la Obra al más del 110% sin IGV (límite superior).

b) <u>De la adjudicación:</u>

Siguiendo la cronología de las actuaciones efectuadas en virtud a la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB, a fojas 231 al 233 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 32)**, se evidenció el *"Formato n.° 15: Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas"* de 29 de diciembre de 2023, suscrita por el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, responsable del OEC, la cual en el numeral 13. Resultados de la Calificación, detalla: *"(...) De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases (...) CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C (...)".*

Asimismo, como resultado de ello, con la misma fecha, el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, responsable del OEC, emitió y suscribió el "Formato n.° 22: Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de 29 de diciembre de 2023, en el cual otorgó la buena pro del procedimiento de selección materia de evaluación, detallando lo siguiente: *"(...) De acuerdo a los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es: CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS (...)".*

Seguidamente, mediante carta n.° 01-2023/CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC sin fecha **(Apéndice n.° 33)**, la señora Elma Fernández Regalado, gerente general de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135, presentó los documentos para el perfeccionamiento de contrato, documento que fue ingresado por mesa de partes de la Entidad, el 29 de diciembre de 2023, y derivado según proveído de Dirección de la misma fecha a la oficina de Administración, y esta a su vez al área de Logística.

En este punto, es importante precisar que, los requisitos de calificación establecidos en las bases de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB, referida a la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Calificaciones del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Profesional Clave), correspondían acreditarse para la suscripción contractual, en concordancia a lo vertido en el Reglamento de Ley n.° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 49.3 del artículo 49. Requisitos de Calificación, que establece: *"(...) Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente (...)"*; y su literal e) del numeral 139.1 del artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato: *"(...) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras (...)".*

En ese sentido, se procedió a verificar la documentación adjunta a la carta presentada por la señora Elma Fernández Regalado, gerente general de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., advirtiéndose de dicha acción lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Verificación de la documentación presentada por la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C.

<table>
<tr><th>Capítulo II
Del procedimiento de selección</th><th></th><th>Sustenta y/o acredita
SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td colspan="4">2.2 Contenido de las ofertas</td></tr>
<tr><td colspan="4">2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación</td></tr>
<tr><td colspan="4">A Capacidad Técnica y Profesional</td></tr>
<tr><td colspan="4">A.1 Equipamiento Estratégico</td></tr>
<tr><td>Requisitos
<table><tr><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>CAMION VOLQUETE 8 M3</td><td>01</td></tr><tr><td>2</td><td>COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP</td><td>01</td></tr><tr><td>3</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25”</td><td>01</td></tr><tr><td>4</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3</td><td>01</td></tr><tr><td>5</td><td>RETRO EXCAVADORA</td><td>01</td></tr></table>
Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</td><td>De los documentos presentados por el postor para el perfeccionamiento del contrato[7], se identificó que el postor presentó el “Contrato de arrendamiento de maquinaria y equipos” de 29 de diciembre de 2023; no obstante, de la revisión a dicho contrato este no acredita la totalidad del equipamiento estratégico solicitado en las bases de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB; toda vez que, dicho documento solo se detalló lo siguiente:

“(…)
CLAUSULA PRIMERA OBJETO DE LA LOCACION:
<u>Que la Retroexcavadora y los equipos de trabajo se está entregando en funcionamiento y buenas condiciones, con un tiempo determinado que solo serán utilizadas para el MURO DE CONTENCIÓN del Hospital de Apoyo Bagua.</u>
(…)”
(El subrayado y resaltado es agregado)</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td colspan="4">A.2 Calificaciones del Plantel Profesional Clave</td></tr>
<tr><td colspan="4">Formación Académica del Plantel Profesional Clave</td></tr>
<tr><td>Requisitos:
- <u>Ingeniero Residente de Obra</u> – Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

<u>Acreditación:</u>
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
El residente de la obra cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</td><td>Acredita</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave</td></tr>
<tr><td>Requisitos:
<u>Ingeniero Residente de Obra</u>
Ingeniero Civil, titulado con dos (02) años de experiencia mínima como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión y/o jefe de supervisor de obra, en la ejecución de obras similares.

<u>Acreditación:</u>
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante</td><td>Acredita</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

[7] Contenido en la carta n.° 01-2023/CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC sin fecha **(Apéndice n.° 33)**

Capítulo II Del procedimiento de selección		Sustenta y/o acredita	
		SI	NO
El residente de la obra cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.			
2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO			
a) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, de ser el caso	De la revisión íntegra a la documentación adjunta carta n.° 01-2023/CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC sin fecha **(Apéndice n.° 33)**, se ha evidenciado que NO adjunta la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Al respecto, es importante señalar, que el acápite 3.2.1 Garantía de Fiel Cumplimiento, del numeral 3.2. Garantías, del Capítulo III: Del Contrato, de las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB, señala: *"(...)* *Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.* *Importante* ***En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original**, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo **establece el artículo 149 del Reglamento**, siempre que:* *(...)* ***a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea de una Adjudicación Simplificada*** ***b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*** ***c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*** *(...)"* (El resaltado y subrayado es agregado). Al respecto el Contrato de Ejecución de la Obra n.° 01-2023-GOB-REG-AMAZONAS-HAB/D.E CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 0001-2023-HAB DE 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, en su clausula sétima: Garantías establece *"(...) EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva declaración jurada donde declara alternativamente la retención de 10% (...)"*, evidenciando que esta cláusula inobserva la		X

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ABOGADO OCI AMAZONAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JEFE COMISIÓN OCI AMAZONAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SUPERVISOR OCI AMAZONAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OF EJECUTIVA CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Capítulo II Del procedimiento de selección		Sustenta y/o acredita	
		SI	NO
	normativa detallada en los párrafos que anteceden Aunado a ello, es importante recalcar que, lo establecido en las bases del procedimiento de selección materia de evaluación, se encuentra debidamente establecido en el numeral 149.4, del artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento, del Capítulo II: Garantías y Adelantos, del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.		
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso	No corresponde		
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	No corresponde		
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior	Adjunta carta de autorización de pago (CCI)	X	
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Adjunta vigencia poder	X	
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	Adjunta copia de DNI	X	
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	Adjunta declaración jurada de domicilio	X	
h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP	Es de referir que, en la carta n.° 01-2023/CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC sin fecha **(Apéndice n.° 33)**, presentada el 29 de diciembre de 2023 por la gerente general de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135, se detalla lo siguiente: *"(...)* *Anexo:* *(...)* ➢ *Constancia de Capacidad de Libre Contratación* *(...)"* **No obstante, de la revisión íntegra a los documentos adjuntos a dicha carta NO se encuentra adjunta la referida constancia.**		X
i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.	Es de referir que, en la Carta n.° 01-2023/CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC sin fecha adjunta programa de ejecución de obra y calendario de avance de obra valorizado. **(Apéndice n.° 33).**	X	
j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.	Adjunta cronograma de adquisición de materiales	X	
k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera	No adjunta		X
l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).	No adjunta		X
m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios	No adjunta		X

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ABOGADO OCI AMAZONAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JEFE COMISIÓN OCI AMAZONAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SUPERVISOR OCI AMAZONAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OF. EJECUTIVA CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Capítulo II Del procedimiento de selección		Sustenta y/o acredita	
		SI	NO
n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.	No adjunta		X
o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.	No acredita		X
p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU	Acredita	X	
q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave	Acredita	X	

Fuente: Carta n.° 01-2023/CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC sin fecha **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Especifico a Hechos con presunta Irregularidad.

No obstante, siguiendo la correlación de los actuados, la Entidad suscribió el contrato de ejecución de la obra n.° 01-2023-GOB-REG-AMAZONAS-HAB/D.E CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 0001-2023-HAB de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, visado por las oficinas de Asesoría Legal, Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Logística; y, suscrito por el Director Ejecutivo de la Entidad y la señora Elma Fernández Regalado, gerente General de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135.

Respecto a lo advertido en la presentación documentos para el perfeccionamiento del contrato, quedó fehacientemente evidenciado que el postor ganador de la buena pro, al momento de presentar los documentos correspondientes[8], **NO presentó y tampoco acreditó varios requisitos establecidos en el numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato**, estipulado en las bases de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB, según lo desagregado en el cuadro n.° 5.

Aunado a ello, es preciso señalar que, en las fojas 341 y 342 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 32)**, se encuentra adjunta una Constancia de Capacidad de Libre Contratación n.° 000517-2024 a favor de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C.; no obstante, dicho documento tiene como fecha de emisión 18 de enero de 2024[9], verificando además que, la referida constancia fue remitida[10] el 18 de enero de 2024 por parte de la señora Elma Fernández Regalado, gerente general de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., al correo de la Entidad[11]; evidenciando que el proveedor en mención al momento de presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, **NO contaba con la constancia de capacidad de libre contratación.**

[8] Carta n.° 01-2023/CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC sin fecha, ingresada el 29 de diciembre de 2023 por mesa de partes de la Entidad **(Apéndice n.° 33).**
[9] Es decir, veinte (20) días después de que el postor ganador de la buena pro presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
[10] Mediante la dirección de correo electrónico elmafernandezregalado@gmail.com
[11] Verificado del Correo logistica.hab403@gmail.com, dirigido al correo de procesos.hab.amazonas@gmail.com

Respecto a este punto es importante señalar que, el artículo 20° Constancia de capacidad de libre contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, establece:

> *"(...)*
> ***Artículo 20. Constancia de capacidad de libre contratación***
> *20.1. La constancia de capacidad libre de contratación es el documento expedido por el OSCE que certifica el monto no comprometido de la capacidad máxima de contratación, hasta por el cual puede contratar un ejecutor de obras,* ***acreditando con ello que el ejecutor de obras cuenta con capacidad suficiente para perfeccionar el contrato****. Asimismo, de ser el caso, recoge información de los actos judiciales que suspenden la sanción impuesta por el Tribunal u otros organismos autorizados por ley.*
> *(...)"*
> (El resaltado y subrayado es agregado)

Asimismo, el artículo 175° Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, determina:

> *"(...)*
> ***175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra***
> *175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:*
>
> *a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.*
> *(...)"*

Igualmente, en referencia a ello, el artículo 214° Requisitos para perfeccionar el contrato, del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece:

> *"(...)*
> ***Artículo 214. Requisitos para perfeccionar el contrato***
> *Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro, presenta además de los requisitos previstos en el artículo 139, la constancia de capacidad de libre contratación.*
> *(...)"*

En virtud a lo antes expuesto y en consecuencia de ello, se colige que el Director Ejecutivo de la Entidad, suscribió contrato con la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135, empresa que **NO** acreditó la totalidad de requisitos para el equipamiento estratégico; de igual manera, para perfeccionar el contrato no adjuntó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no adjuntó la Constancia de Capacidad de Libre Contratación, no adjuntó calendario de utilización de equipo, no adjuntó memoria para calendario de utilización de equipo y análisis de precios unitarios; no adjuntó el análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta; no adjuntó el desagregado por partidas que dio origen a la oferta; es decir, se adjudicó y contrató a un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto de la contratación.

C. <u>De la verificación de los plazos para la regularización y publicación de la documentación de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB</u>

En este punto, es importante precisar que, el procedimiento de selección en mención fue aprobado por la causal de situación de emergencia, supuesto de acontecimiento catastrófico; por lo cual, es necesario señalar que, el artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, del Capítulo VII: Contratación Directa, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, determina:

"(...)
Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa
En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.
(...)"

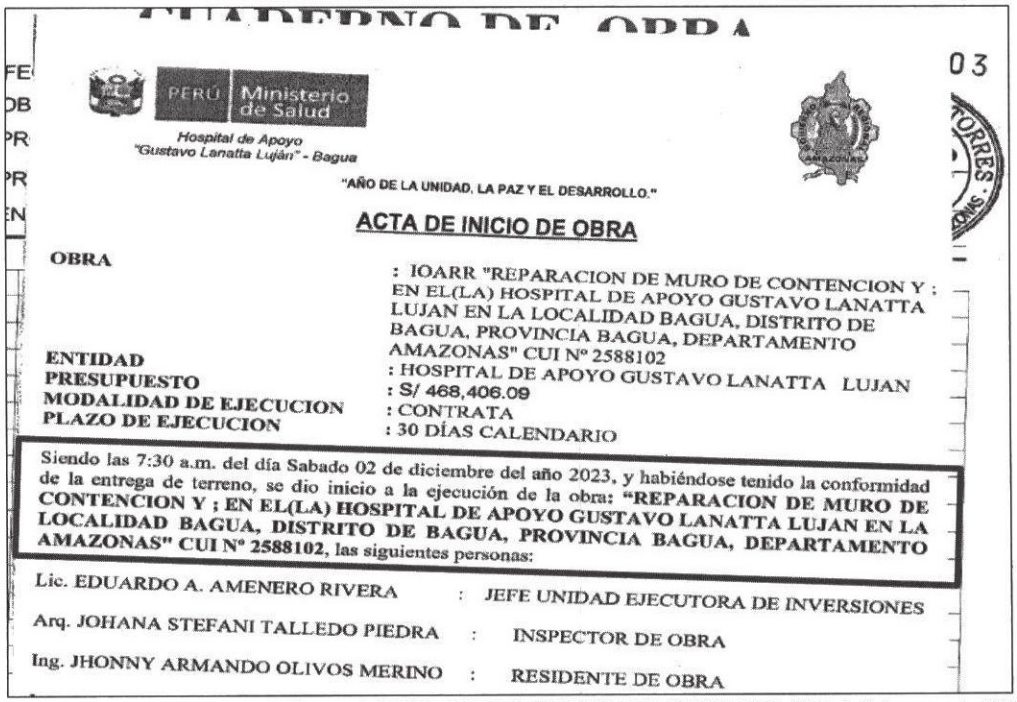
Asimismo, en relación a ello, la Guía para el Abastecimiento en Situación de Emergencia, aprobada con Resolución Directoral n.° 0004-2023-EF/54.01 de 20 de marzo de 2023, establece:

"(...)
Criterios para contabilizar la regularización
(...)
PASO 3: Regularización de las contrataciones por la causal de situación de emergencia
(...)
- ***Obras:***
 20 días hábiles de iniciada la obra

(...)"

En tal sentido, de la revisión a la documentación contenida en el expediente de contratación de la Obra con CUI n.° 2588102, se ha identificado que, el inicio de la ejecución de la obra antes mencionada se efectuó el 2 diciembre de 2023, conforme se evidencia en la siguiente acta:

Imagen n.° 3
Acta de inicio de obra de 2 de diciembre de 2023



CUADERNO DE OBRA

03

PERÚ | Ministerio de Salud
Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

ACTA DE INICIO DE OBRA

OBRA : IOARR "REPARACION DE MURO DE CONTENCION Y EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI Nº 2588102
ENTIDAD : HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN
PRESUPUESTO : S/ 468,406.09
MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA
PLAZO DE EJECUCION : 30 DÍAS CALENDARIO

Siendo las 7:30 a.m. del día Sabado 02 de diciembre del año 2023, y habiéndose tenido la conformidad de la entrega de terreno, se dio inicio a la ejecución de la obra: **"REPARACION DE MURO DE CONTENCION Y ; EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI Nº 2588102**, las siguientes personas:

Lic. EDUARDO A. AMENERO RIVERA : JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Arq. JOHANA STEFANI TALLEDO PIEDRA : INSPECTOR DE OBRA
Ing. JHONNY ARMANDO OLIVOS MERINO : RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Documento adjunto en el informe n.° 03-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 35).**

Ahora bien, con relación a la documentación y/o actuaciones que se regularizan, la Guía para el Abastecimiento en Situación de Emergencia antes señalada, determina lo siguiente:

> *"(...)*
> ***PASO 3: Regularización de las contrataciones por la causal de situación de emergencia***
> *(...)*
> ***¿Qué actuaciones se regularizan?***
> - ***Requerimiento***
> - ***Indagación de mercado***
>
> *(con los datos que fueron posibles obtener en el Paso 2 o la descripción de las circunstancias que impidieron obtener dicha información).*
> - ***Aprobación de expediente de contratación***
> - ***Informes técnico y legal conteniendo, como mínimo:***

1. Sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia.
2. Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia.
3. Sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario", e indicación sobre si se agotó o no la necesidad con la referida contratación.

> - ***Documento de aprobación de la Contratación Directa realizada bajo la causal de situación de emergencia:***
> - *Resolución del Titular de la Entidad: en el caso de gobierno nacional.*
> - *Resolución Ejecutiva Regional: en el caso de gobiernos regionales.*
> - *Resolución de Alcaldía: en el caso de gobiernos locales.*
> - ***Bases.***
> - ***Aprobación de Bases***
> - ***Documentos para la suscripción de contrato***
> - ***Contrato***
> - ***Registro en el SEACE***
>
> *(...)"*

En ese sentido, en concordancia a lo antes señalado, es importante efectuar un resumen a fin de verificar las actuaciones efectuadas por el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área de Logística y responsable del OEC para la regularización de la documentación referida a la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB, como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Documentos regularizados por la Entidad

Documentos a regularizar establecidos en la Guía para el Abastecimiento en Situación de Emergencia y la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus modificatorias	Actuaciones y/o documentos efectuados y/o emitidos por la Entidad para la regularización de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB	Fecha del documento
Requerimiento	Informe n.° 010-A-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UEI emitido por el señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones **(Apéndice n.° 6)**	**25/10/2023**
	Informe n.° 014-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UEI emitido por el señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones **(Apéndice n.° 9)**	**06/11/2023**
Indagaciones de Mercado	Formato de Cuadro Comparativo de Servicios – HAB emitido por el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del Área de Logística. **(Apéndice n.° 26)**	**30/11/2023**
Aprobación de expediente de contratación	De la información recopilada por la Fiscalía y remitida a este Órgano de Control Institucional **NO** se evidencia documentación referida a la aprobación del expediente de contratación.	

Documentos a regularizar establecidos en la Guía para el Abastecimiento en Situación de Emergencia y la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus modificatorias	Actuaciones y/o documentos efectuados y/o emitidos por la Entidad para la regularización de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB	Fecha del documento
Informes técnico y legal	Informe técnico n.° 0001-2023-GOB.REG.AMAZONAS/ADM/OF.LOG sin fecha emitido por el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del Área de Logística **(Apéndice n.° 18).**	**Con fecha de recepción del 01/12/2023**
	Informe n.° 186-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-AL-CJDD, emitido por la jefa de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 19).**	**12/12/2023**
Documento de aprobación de la Contratación Directa realizada bajo la causal de situación de emergencia	Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 538-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. suscrito el Director Ejecutivo de la Entidad **(Apéndice n.° 21)**	**22/12/2023**
Aprobación de Bases	Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 539-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. emitido por el Director Ejecutivo de la Entidad **(Apéndice n.° 31).**	**29/12/2023**
Documentos para la suscripción del contrato	Carta n.° 01-2023/CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC sin fecha, emitida por la señora Elma Fernández Regalado, gerente general de Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135 **(Apéndice n.° 33)**	**Con fecha de recepción del 29/12/2023**
Contrato	Contrato de ejecución de la obra n.° 01-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/D.E CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 0001-2023-HAB **(Apéndice n.° 34)**	**29/12/2023**
Registro en el SEACE	**Etapa de invitación**	**29/12/2023**
	Presentación de ofertas	**17/01/2024**
	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	**17/01/2024**

Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Especifico a Hechos con presunta Irregularidad.

Ahora bien, en virtud de la verificación de la publicación de la documentación referida a la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se advirtió lo siguiente:

Imagen n.° 4
Cronograma de la contratación directa n.° 001-2023-HAB

Cronograma

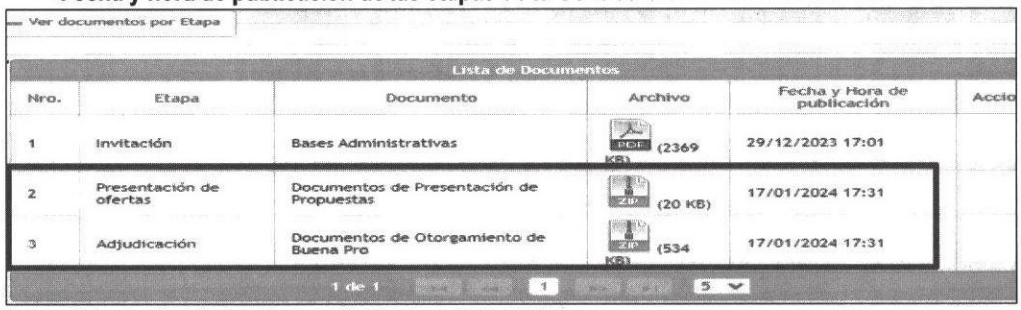
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Invitación PLATAFORMA SEACE	29/12/2023	29/12/2023
Presentación de ofertas CORREO ELECTRONICO	29/12/2023 08:30	29/12/2023
Adjudicación PLATAFORMA SEACE	29/12/2023	29/12/2023

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20479568627	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Fuente: Ficha de selección de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB.
Enlace: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaContratosGeneral.xhtml

Imagen n.° 5
Fecha y hora de publicación de las etapas de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB


Ver documentos por Etapa

Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Accio
1	Invitación	Bases Administrativas	(2369 KB)	29/12/2023 17:01	
2	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	(20 KB)	17/01/2024 17:31	
3	Adjudicación	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	(534 KB)	17/01/2024 17:31	

1 de 1 1 5

Fuente: Ficha de selección de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB.
Enlace: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaContratosGeneral.xhtml

En este punto, se tiene que, la obra inició el 2 de diciembre de 2023 (ver imagen n.° 3); por lo cual, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Guía para el Abastecimiento en Situación de Emergencia, el señor Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área de Logística y responsable del OEC, tuvo como plazo máximo para la regularización y publicación de los documentos de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB hasta el día 5 de enero de 2024[12] (20 días hábiles posteriores de iniciada la obra).

No obstante, como se observa en la ficha de selección (ver imagen n.° 5), la documentación relacionada a las etapas de presentación de ofertas y adjudicación fue publicada recién el 17 de enero de 2024, es decir, 8 días hábiles (12 días calendarios) después de la fecha máxima para la regularización y publicación en el SEACE de la documentación relacionada a la contratación directa materia de evaluación.

Por lo cual, en virtud de lo advertido es importante traer a colación que de la revisión a la carta n.° 01-2023/CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC sin fecha **(Apéndice n.° 33)**, emitida por la señora Elma Fernández Regalado, gerente general de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135, misma que fue ingresada por mesa de partes de la Entidad el 29 de diciembre de 2023[13], para perfeccionamiento del contrato, **NO** se evidenció la presentación de la Constancia Libre de Contratación (requisito obligatorio solicitado para la suscripción del contrato), precisando además que, en las fojas 341 y 342 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 32)**, se encuentra adjunto dicho documento (Constancia de Capacidad Libre de Contratación n.° 000517-2024 a favor de la empresa antes señalada).

La referida constancia tiene como fecha de emisión el 18 de enero de 2024[14], verificando además que, dicho documento fue remitido[15] el 18 de enero de 2024 por la señora Elma Fernández Regalado, gerente general de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., al correo de la Entidad[16]; reiterando así que la empresa adjudicada al momento de presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, **NO contaba con la constancia de capacidad libre de contratación**.

Por tanto, se concluye que se adjudicó y contrató a un proveedor que no acreditó la totalidad de requisitos para el equipamiento estratégico; de igual manera, para perfeccionar el contrato, no adjuntó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no adjuntó la Constancia de Capacidad de Libre

[12] Las fechas 7,8,25 y 26 de diciembre de 2023, no están consideradas, por ser días feriados y no laborables.
[13] Folios 324 a la 329 del expediente recopilado por el Ministerio Público y derivado a este Órgano de Control Institucional
[14] Es decir, tiene como fecha de emisión 20 días después de que el postor ganador de la buena pro presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato
[15] Mediante la dirección de correo electrónico: elmafernandezregalado@gmail.com
[16] Mediante la dirección de correo electrónico: procesos.hab.amazonas@gmail.com, folios 341 y 342 del expediente de contratación **(Apéndice n.° 32)**

Contratación, no adjuntó calendario de utilización de equipo, no adjuntó memoria para calendario de utilización de equipo y análisis de precios unitarios, no adjuntó el análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, no adjuntó el desagregado por partidas que dio origen a la oferta; de esta manera, se adjudicó a un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto de la contratación.

Asimismo, en la regularización y publicación de los documentos de sustento de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB, se realizó con fecha posterior a lo establecido, por lo que tales situaciones permitieron inferir a un posible direccionamiento en la contratación, pues no se trata de un hecho aislado, sino de una concatenación de actuaciones irregulares.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "(...)
 TÍTULO IV
 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
 Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores
 46.1. (...)
 Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Únicamente en el Reglamento de la presente Ley se establecen la organización, funciones y los requisitos para el acceso, permanencia y retiro del registro.
 (...)
 46.2. Los proveedores del Estado inscritos como Ejecutores de Obra ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) cuentan con una capacidad de contratación conforme se establece en el reglamento.
 (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

 "(...)
 TÍTULO II
 REGISTRO
 CAPITULO I
 REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
 Artículo 8. Finalidad y organización
 (...)
 8.5. El RNP opera los siguientes registros: i) proveedores de bienes, ii) proveedores de servicios, iii) consultores de obras, y iv) ejecutores de obras.
 (...)

 Artículo 20. Constancia de capacidad de libre contratación
 *20.1. La constancia de capacidad libre de contratación es el documento expedido por el OSCE que certifica el monto no comprometido de la capacidad máxima de contratación, hasta por el cual puede contratar un ejecutor de obras, **acreditando con ello que el ejecutor de obras cuenta con capacidad suficiente para perfeccionar el contrato**. Asimismo, de ser el caso, recoge información de los actos judiciales que suspenden la sanción impuesta por el Tribunal u otros organismos autorizados por ley.*
 (...)

 Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento
 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:
 a) La denominación del objeto de la contratación;
 b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda:
 (...)

e) El sistema de contratación;
f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
(...)
l) Las garantías aplicables;
(...)
o) La proforma del contrato, cuando corresponda.
(...)

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas
102.1 Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e) f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
(...)
102.4 El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
(...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(...)

Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra
175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:
a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
(...)

Artículo 214. Requisitos para perfeccionar el contrato
Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro, presenta además de los requisitos previstos en el artículo 139, la constancia de capacidad de libre contratación.
(...)"

➢ **Guía para el Abastecimiento en Situación de Emergencia, aprobada con Resolución Directoral n.° 0004-2023-EF/54.01 de 20 de marzo de 2023.**

"(...)
PASO 3: Regularización de las contrataciones por la causal de situación de emergencia
(...)
Criterios para contabilizar la regularización
(...)
- ***Obras:***
 20 días hábiles de iniciada la obra

(...)
¿Qué actuaciones se regularizan?
- ***Requerimiento***

- ***Indagación de mercado***
 (con los datos que fueron posibles obtener en el Paso 2 o la descripción de las circunstancias que impidieron obtener dicha información).

- ***Aprobación de expediente de contratación***

- ***Informes técnico y legal conteniendo, como mínimo:***
 1. *Sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia.*
 2. *Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia.*
 3. *Sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario", e indicación sobre si se agotó o no la necesidad con la referida contratación.*

- ***Documento de aprobación de la Contratación Directa realizada bajo la causal de situación de emergencia:***
 - *Resolución del Titular de la Entidad: en el caso de gobierno nacional.*
 - *Resolución Ejecutiva Regional: en el caso de gobiernos regionales.*
 - *Resolución de Alcaldía: en el caso de gobiernos locales.*

- ***Bases.***
- ***Aprobación de Bases***
- ***Documentos para la suscripción de contrato***
- ***Contrato***
- ***Registro en el SEACE***

(...)"

Los hechos expuestos conllevaron a que se contrate con un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto de la contratación, postergando la seguridad de la infraestructura del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján.

Estos hechos se han producido por el actuar de Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área de Logística, en su calidad de encargado del Órgano Encargo de las Contrataciones, quién otorgó la buena pro a postor no idóneo, toda vez que, no contaba con condición de ejecutor de obras en el Registro Nacional de Proveedores, ni con la constancia de libre contratación y cuya propuesta no cumplía lo establecido en las bases estándar; además, no efectuó la regularización de la documentación y publicación de la misma dentro del plazo de Ley.

2. SERVIDORES DE LA ENTIDAD EFECTUARON EL DEVENGADO Y GIRO POR EL MONTO DE S/ 52 011,00 POR EL CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, EL CUAL SUPERÓ EL MONTÓ CONTRACTUAL, A FIN DE EVITAR QUE LOS RECURSOS SE REVIERTAN AL TESORO PÚBLICO; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación del expediente de pago del Contrato n.° 01-2023-GOB-REG-AMAZONAS-HAB/D.E de 29 de diciembre de 2023, se evidenció el accionar irregular del Administrador, quien mediante memorándum n.° 2811-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB.ADM de 30 de diciembre de 2023, autorizó sin sustento realizar el devengado al contrato de ejecución de la obra por el importe de S/ 502 471,99, monto que difiere del monto adjudicado S/ 468 406,09.

Asimismo, se evidencia el actuar de la jefa del área de Economía, quien devengó sin sustento el importe de S/ 520 417,00, al contrato de ejecución de obra n.° 0001-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/D.E, puesto que fue autorizada a devengar mediante memorándum n.° 2811-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB.ADM de 30 de diciembre de 2023, el importe de S/ 502 471,99. Finalmente, se evidencia el actuar de la tesorera, quien, efectuó el giro de S/ 52 011,00 a favor de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., sin contar con documentación sustentatoria para dicha acción, situación que conllevó a que se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública, puesto que se realizaron las fases de devengado y giro, sin la documentación sustentatoria.

Los hechos comentados se describen a continuación:

A. De la ejecución contractual: Devengado

El numeral 1.9. Plazo de ejecución de la obra, de Capítulo I: Generalidades de las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB, estableció: *"(...) El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **TREINTA (30) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra. (...)"*; de igual forma, la cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación del contrato de ejecución de la obra n.° 01-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/D.E. de 29 de diciembre de 2023, determinó: *"(...) El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 1.9. de la sección general de la sección específica de las bases. (...)".*

Asimismo, en relación a ello, el Anexo n.° 4: Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra[17], presentada por la señora Elma Fernández Regalado, gerente general de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135, como parte integrante de su oferta, a la letra detalló: *"(...) mediante el presente con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra REPARACION DE MURO DE CONTENCION Y; EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA; DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CON CUI N° 2588102 en el plazo de 30 días calendario.(...)".*

En relación a ello, se verificó que, mediante carta n.° 05-2023-JAOM/RO de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, dirigido a la inspectora de la IOARR, el residente de la IOARR[18], alcanzó la valorización n.° 1, detallando lo siguiente:

> *"(...)*
> *La CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERA SAC el día 26/12/2023 a culminado al 100% ejecución de todas las partidas del expediente técnico del proyecto (...)*
> *Por lo descrito líneas arriba, alcanzo el informe N° 01 correspondiente a la valorización N° 01 (del periodo del 02/12/2023 al 26/12/2023) de la ejecución*
> *(...)"*

En relación a ello, del "acta de inicio de obra" se verificó que la fecha de inicio y fin de la ejecución de la obra, se estableció de la siguiente manera:

Imagen n.° 6
Acta de Inicio de Obra de 2 de diciembre de 2023



ACTA DE INICIO DE OBRA

OBRA : IOARR "REPARACION DE MURO DE CONTENCION Y ; EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI N° 2588102

ENTIDAD : HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN

PRESUPUESTO : S/ 468,406.09

MODALIDAD DE EJECUCION

1.- Con fecha 01 de Diciembre del 2023 se suscribe el acta de entrega del terreno donde se ejecutará la IOARR "REPARACION DE MURO DE CONTENCION Y ; EN EL(LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI N° 2588102.

Por lo tanto, se determina como fecha de inicio de la IOARR 02 de Diciembre del 2023, cuyo plazo de ejecución es de 30 dias calendarios teniendo como fecha de culminación el 01 de Enero del 2024.

Siendo las 10:00 a m del mismo día, se firma la presente acta en señal de conformidad 04 original.

MINISTERIO DE SALUD

Lic. Eduardo Amenero Rivera
RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LIC. EDUARDO A. AMENERO RIVERA
Jefe Unidad Ejecutora de Inversiones

Arq. Johana Stefani Talledo Piedra
CAP. N° 28388
INSPECTOR DE OBRA

ARQ. JOHANA S. TALLEDO PIEDRA
Inspector de Obra

DIRECCION REGIONAL AMAZONAS
GOBIERNO REGIONAL DE SALUD
AMAZONAS

Documento Autenticado

Fuente: Documento adjunto en el informe n.° 03-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 35).**

[17] Documento contenido al expediente de contratación **(Apéndice n.° 32).**
[18] Personal clave acreditado por el contratista (Constructora F &R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135)

Ahora bien, conociendo el plazo de inicio y fin de la Obra, es importante precisar que, la cláusula cuarta: Del pago del contrato de ejecución de la Obra n.° 01-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/D.E de 29 de diciembre de 2023 Contratación Directa n.° 0001-2023-HAB **(Apéndice n.° 34)**, estableció:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> *LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a el CONTRATISTA en soles, en periodos de valorizaciones mensual (mensual) luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.*
> *(...)"*

No obstante, a fojas 28 del cuaderno de obra[19], se detalló lo siguiente:

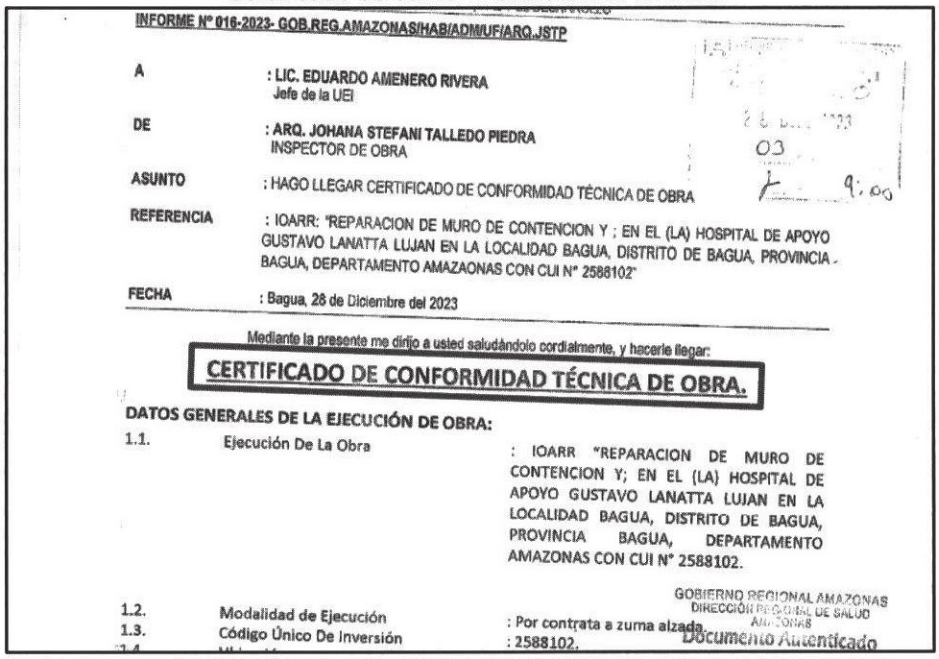
> *"(...)*
> ***Asiento N° 49 del Residente*** ***Fecha: 26/12/2023***
> *(...)*
> *- Observaciones*
> - *Se culminó la ejecución de la IOARR denominado "Reparación de Muro de contención y; en el(la) Hospital de apoyo Gustavo Lanatta Lujan, en la localidad de Bagua, distrito de Bagua, provincia de Bagua departamento de Amazonas" con cui: 2588102 al 100%.*
> - *Se solicita la conformación de comité de recepción de la IOARR.*
> *(...)*
>
> ***Asiento N° 50 del Inspector de Obra*** ***Fecha: 26.12.2023***
> *(...)*
> *Se culmina la ejecución de a IOARR denominado "Reparación de muro de contención de la IOARR denominado "Reparación de muro de contención y en el(la) Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan a la localidad de Bagua, distrito de Bagua, provincia de Bagua departamento de Amazonas" con CUI 2588102 al 100% se solicita la conformación de comité de recepción de la IOARR.*
> *(...)"*

Es así que, en virtud a la carta antes detallada[20], la señora Johana Stefani Talledo Piedra, Inspectora de la IOARR, mediante informe n.° 013-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, detalló lo siguiente: *"(...) hacerle llegar el **INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01** – correspondiente al período comprendido del **02 de Diciembre de 2023 hasta el 26 Diciembre de 2023**, presentado por el **ING. JHONNY ARMANDO OLIVOS MERINO – Residente de Obra** con un avance físico y acumulado de 100%, EJECUCIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)".*

Es de referir que, mediante informe n.° 016-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, dirigido al señor Eduardo Amenero Rivera, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, la señora Johana Stefani Talledo Piedra, Inspector de Obra, hace llegar el certificado de conformidad técnica de obra, como se aprecia en la siguiente imagen:

[19] Contenido en la carta n.° 06-2023-JAOM/RO de 27 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 37).**
[20] Carta n.° 05-2023-JAOM/RO de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**

Imagen n.° 7
Certificado de conformidad técnica de obra



INFORME N° 016-2023- GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP

A : LIC. EDUARDO AMENERO RIVERA
Jefe de la UEI

DE : ARQ. JOHANA STEFANI TALLEDO PIEDRA
INSPECTOR DE OBRA

ASUNTO : HAGO LLEGAR CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA

REFERENCIA : IOARR: "REPARACION DE MURO DE CONTENCION Y ; EN EL (LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZAONAS CON CUI N° 2588102"

FECHA : Bagua, 28 de Diciembre del 2023

Mediante la presente me dirijo a usted saludándolo cordialmente, y hacerle llegar:

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA.

DATOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

1.1. Ejecución De La Obra : IOARR "REPARACION DE MURO DE CONTENCION Y; EN EL (LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS CON CUI N° 2588102.

1.2. Modalidad de Ejecución : Por contrata a zuma alzada

1.3. Código Único De Inversión : 2588102.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Documento Autenticado

Fuente: informe n.° 016-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

Aunado a lo anterior, se ha identificado que mediante carta n.° 06-2023-JAOM/RO de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, dirigido a la Inspectora de la IOARR, el residente de la IOARR, alcanzó el informe final de la ejecución de la IOARR, mismo que cuenta con el sello de post firma de la inspectora, con el detalle: *"(...) RECIBIDO (...)"*; a consecuencia de ello, la Inspectora de la IOARR, a través del informe n.° 014-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 28 de diciembre 2023 **(Apéndice n.° 40)**, dirigido al Jefe de la UEI, remitió el informe final de la IOARR.

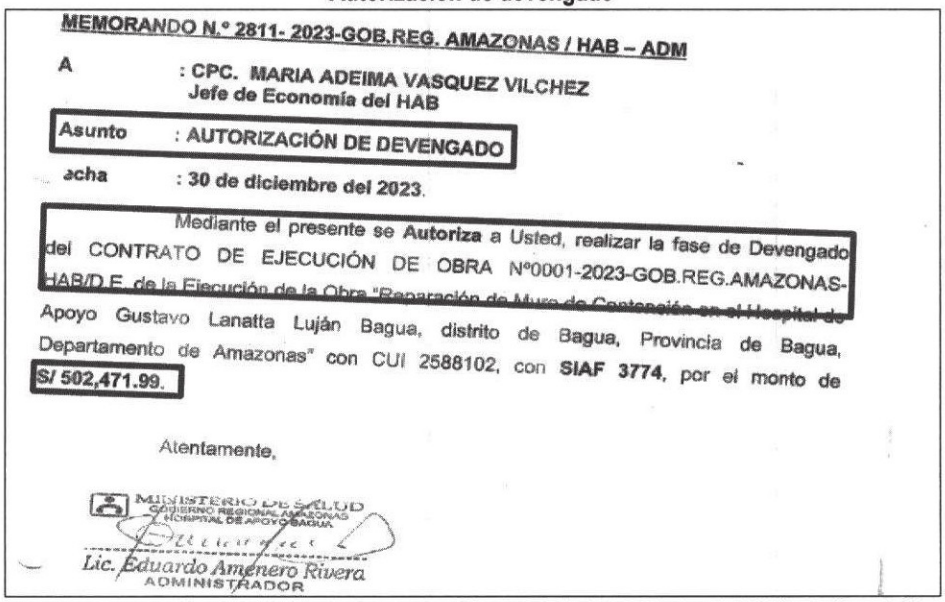
Del contenido del informe final de la ejecución de la IOARR[21], se verifica el Capítulo I: Ficha Técnica de la Obra, la cual detalla lo siguiente:

> *"(...)*
> *MONTO GANADOR TOTAL DEL SERVICIO : S/ 468 406.09*
> *PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO :25 días calendario*
> *INICIO DE OBRA : 02/12/2023*
> *FECHA DE TÉRINO DE OBRA : 26/12/2023*
> *AVANCE PROGRAMADO A LOS 25DC (02/12/2023 AL 26/12/2023) : 100%*
> *AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO A LOS 25DC (02/12/2023 AL 26/12/2023): 100.00%*
> *AVANCE REAL EJECUTADO A LOS 25DC (02/12/2023 AL 26/12/2023): 100%*
> *SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRACTUAL : CULMINADA*
> *(...)".*

No obstante, se ha advertido que, mediante memorando n.° 2811-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador, autorizó a la señora María Adeima Vásquez Vílchez, jefe del área de Economía de la Entidad[22], realizar la fase de devengado, en virtud al contrato de ejecución de la obra n.° 01-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/D.E. por el monto de S/ 502 471,99, como se muestra a continuación:

[21] Contenido en la carta n.° 06-2023-JAOM/RO de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.
[22] Contratada con Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal n.° 420-2023-HAB. de 2 de octubre de 2023 y Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal n.° 510-2023-HAB. de 1 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

Imagen n.° 8
Autorización de devengado



MEMORANDO N.° 2811- 2023-GOB.REG. AMAZONAS / HAB – ADM

A : CPC. MARIA ADEIMA VASQUEZ VILCHEZ
Jefe de Economía del HAB

Asunto : AUTORIZACIÓN DE DEVENGADO

Fecha : 30 de diciembre del 2023.

Mediante el presente se **Autoriza** a Usted, realizar la fase de Devengado del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°0001-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/D.E. de la Ejecución de la Obra "Reparación de Muro de Contención en el Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján Bagua, distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas" con CUI 2588102, con **SIAF 3774**, por el monto de **S/ 502,471.99.**

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Lic. Eduardo Amenero Rivera
ADMINISTRADOR

Fuente: Memorando n.° 2811-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**

Por lo cual, a través de la página del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se efectuó la consulta de expediente SIAF WEB[23], del cual se advierte lo siguiente:

Imagen n.° 9
Consulta de expediente administrativo – SIAF 3774 (año 2023) - devengado

Consulta de Expediente Administrativo

Año	
2023	
Entidad	
1101	REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Expediente	
3774	
Tipo Operación	
N	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra	
CA	LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección	
18	ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

17 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	060	00001	30/12/2023	00	S/.	300,000.00	A	30/12/2023 14:10:22	3473235517	Enviar
G	C	2	1	060	00001	30/12/2023	15	S/.	220,417.00	A	30/12/2023 14:10:22	3473235517	Enviar
G	D	3	1	060	001-2023-GOB.REG	30/12/2023	00	S/.	300,000.00	F	30/12/2023 14:44:35		
G	D	3	1				00			A	30/12/2023 14:47:40	3473296389	Enviar
G	D	4	1	060	CONTRA EJEC 001-2023	30/12/2023		S/.	220,417.00	F	30/12/2023 14:44:35		
G	D	4	1							A	30/12/2023 14:47:40	3473296390	Enviar

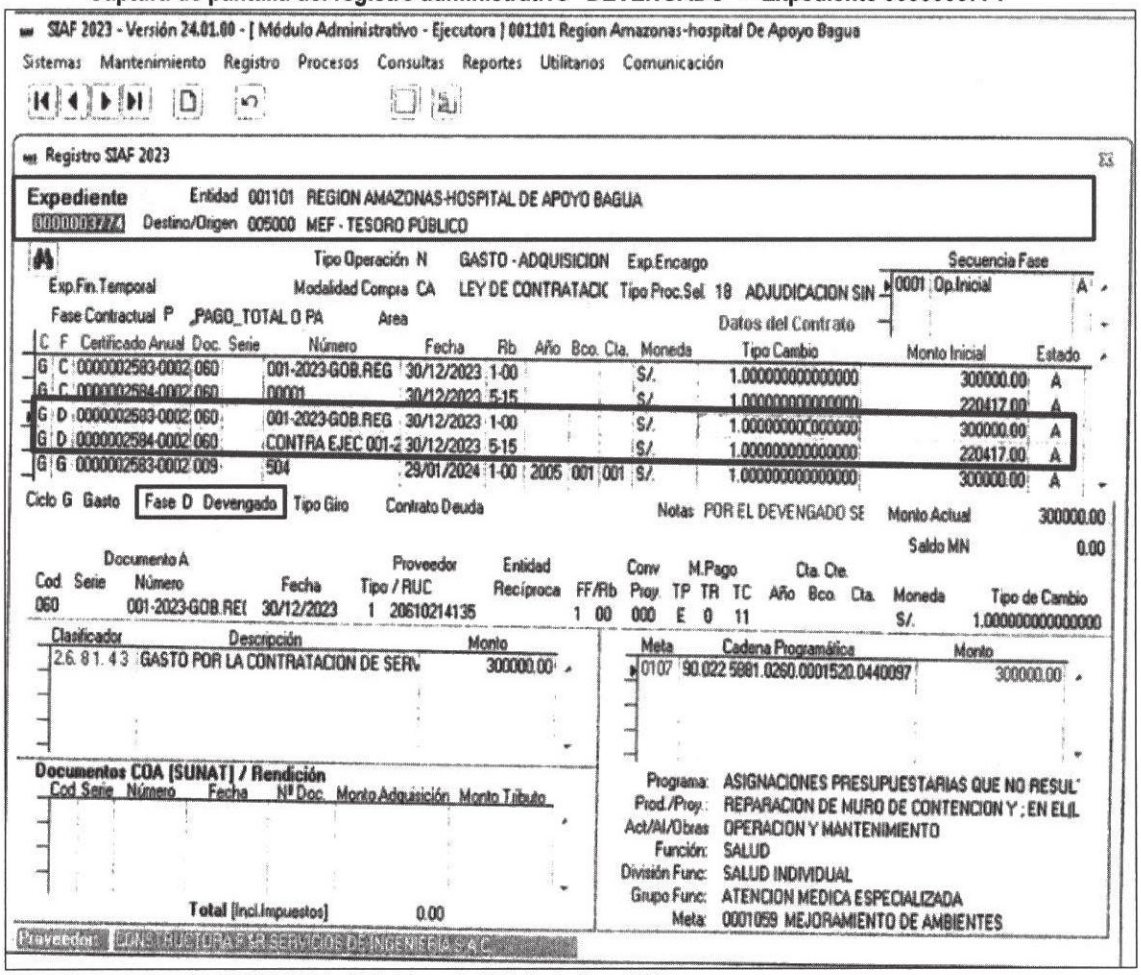
Fuente: Búsqueda en la página web de la Ministerio de Económica y Finanzas (MEF)- SIAF

[23] https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx

De la imagen precedente, se visualiza que el devengado se realizó el 30 de diciembre de 2024, por los montos de S/ 300 000,00 y S/ 220 417,00, que sumados da el monto total de S/ 520 417,00.

Asimismo, mediante el acta n.° 041-2024-DIRESA/OCI de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, se obtuvo una captura de pantalla del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), registro administrativo "DEVENGADO", correspondiente al expediente SIAF 0000003774, identificándose lo siguiente:

Imagen n.° 10
Captura de pantalla del registro administrativo "DEVENGADO" – Expediente 0000003774



Fuente: Acta n.° 041-2024-DIRESA/OCI de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 43).**

Es así que, de las imágenes precedentes se evidencia que existe una divergencia entre el monto para devengado solicitado y autorizado por el señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador[24] y la efectivización del devengado verificado según la consulta de expediente administrativo SIAF n.° 000003774[25] y la captura de pantalla del registro administrativo "DEVENGADO" – Expediente 0000003774 obtenido por la comisión de control; toda vez que, el monto para devengado autorizado por el administrador de S/ 502 471,99 correspondía al valor referencial para la ejecución de la IOARR incluido IGV[26] y el monto efectivamente devengado el 31 de diciembre de 2023 de S/ 520 417,00 corresponde a la suma total de las certificaciones de

[24] Memorando n.° 2811-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41).**
[25] https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx
[26] Numeral 1.3 Valor Referencial, del Capítulo I: Generalidades, de las bases estándar de la Contratación Directa n.° 001-2023 HAB y artículo primero de la resolución directoral hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 355-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/DE.

crédito presupuestario con nota n.os 0000002297 y 0000002298 emitidos el 1 de diciembre de 2023[27].

Precisando además que, el monto autorizado para devengar por parte del administrador de la Entidad y el monto finalmente devengado superan al monto contractual adjudicado para la ejecución de la IOARR con CUI n.° 2588102 de S/ 468 406,09[28].

Para mayor ilustración de lo advertido, se detalla el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Actuaciones efectuadas en virtud al devengado

Concepto	Monto	Documento fuente
Valor Referencial (VR) para la ejecución de la IOARR incluido el IGV	S/ 502 471,99	– Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 355-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5).** – Estipulado en el numeral 1.3 Valor Referencial, del Capítulo I: Generalidades, de las bases estándar de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB.
Fecha de Inicio y término de la ejecución de la IOARR	-	– Ficha técnica de la obra detallado en el informe final de la ejecución de la IOARR, con inicio del 2 de diciembre de 2023 y término el 26 de diciembre de 2023.
Monto contractual adjudicado para la ejecución de la IOARR: Contratación Directa n.° 001-2023-HAB	S/ 468 406,09 sin IGV	– Contrato de ejecución de la obra n.° 01-2023-GOB-REG-AMAZONAS-HAB/D.E CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 0001-2023-HAB de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 34) y** Certificado de conformidad técnica de obra[29].
Monto devengado (valor que corresponde a la suma total de las certificaciones de crédito presupuestario con notas n.os 0000002297 y 0000002298 emitidos el 1 de diciembre de 2023)	S/ 502 471,99	Memorando n.° 2811-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41).**
Monto efectuado del devengado en el SIAF[30]	S/ 520 417,00	Registrado el devengado con el SIAF n.° 0000003774
Conformidad otorgada por la inspectora de obra	Informe n.° 04-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 44).**	
Conformidad otorgada por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Informe n.° 000015-2024-G.R.AMAZONAS/HAB-GLL-UEI de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 45)**	

Fuente: Comisión de Control del Servicio de Específico a Hechos con presunta Irregularidad.

Es así que, en virtud a lo advertido al "DEVENGADO", se precisa que, según acta n.° 041-2024-DIRESA/OCI de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, se dejó constancia lo siguiente:

> *"(...)*
> *Luego, nos apersonamos a las oficinas de Economía, donde la responsable del área, señora Jobita Cachay Guelac, nos facilitó una captura de pantalla del SIAF con fecha 15 de febrero de 2024, relacionado al "DEVENGADO"; además, señalo que la persona que* ***realizó el devengado fue la señora María Adeima Vásquez Vílchez, en atención al memorando N° 2811-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM de 30 de diciembre de 2023, emitido por***

[27] Emitidos en la fase de las actuaciones preparatorias
[28] Cláusula tercera: monto contractual del contrato de ejecución de la obra n.° 01-2023-GOB-REG-AMAZONAS-HAB/D.E CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 0001-2023-HAB de 29 de diciembre de 2023, determina: *"(...) El monto total del presente contrato asciende a S/ 468,406.09 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos seis con 09/100) que incluyen todos los impuestos de Ley.(...)".* **(Apéndice n.° 34).**
[29] Detallado en el informe n.° 016-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39).**
[30] Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

el señor Eduardo Amenero Rivera en su calidad de Administrador, el mismo que fue recibido en la misma fecha a las 21:28 horas.

Cabe precisar que la responsable del área de Economía, manifiesta que los expedientes devengados, son remitidos al área de tesorería mediante cuaderno de cargo; sin embargo, de la búsqueda en su cuaderno de cargo, no se evidencia dicha acción en el periodo correspondiente (diciembre de 2023 y enero 2024); ***asimismo, se deja constancia que el memorando antes citado, que el monto que se autoriza para devengar es el de S/ 502 471,99 que difiere del monto realmente devengado el cual asciende a S/ 520 417,00***.
(...)"
(El subrayado y resaltado es agregado).

Por lo cual, es importante señalar que, el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado el 16 de setiembre de 2018, señala:

"(...)
Artículo 43.- Devengado
43.1. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce ***previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación*** *o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*
43.2.Para efectos del registro ***presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar*** *el ingreso real de los bienes,* ***la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.***
43.3. ***El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad***.
43.4. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.
(...)

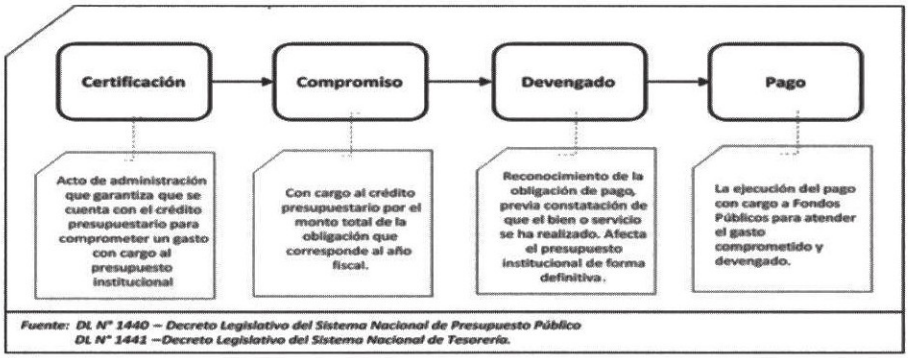
Artículo 79.- Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.
(...)"
(El resaltado y subrayado es agregado)

En relación a ello, la Directiva n.° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con las Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022, establece lo siguiente:

"(...)
SUBCAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO
Artículo 11.- Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

El proceso de ejecución del gasto público se realiza conforme al siguiente esquema:



(...)

Artículo 16.- Devengado

*El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce **previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación** o el derecho del acreedor.*

*El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, **el área usuaria, bajo responsabilidad**, debe verificar el ingreso real de los bienes, **la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente**. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.*
(...)"
(El resaltado y subrayado es agregado)

Aunado a ello, el Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece:

"(...)
Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:
(...)

***5. Veracidad**: Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.*
(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos
(...)
*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la **conformidad por parte del área correspondiente** y se*

*registra en el SIAF-RP, **luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones**, según corresponda:*
(...)
*2. **Efectiva prestación de los servicios contratados.***
*3.**Cumplimiento de los términos contractuales** o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*
(...)
17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
(...)
17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.
(...)"

En tal sentido, se colige que la señora María Adeima Vásquez Vílchez, jefe del área de Economía de la Entidad, fue autorizada[31] por el señor Eduardo Amenero Rivera, Administrador, para devengar el importe de S/ 502 471,99; sin embargo, sin que obre sustento, devengó al 31 de diciembre de 2023 el monto de S/ 520 417,00 (monto que corresponde a la suma total de las certificaciones de crédito presupuestario con nota n.os 0000002297 y 0000002298 emitidos el 1 de diciembre de 2023, como parte de las actuaciones preparatorias), y que supera en S/ 52 010,91 al monto contractual adjudicado para la ejecución de la IOARR con CUI n.° 2588102 (S/ 468 406,09 sin IGV, monto contractual que únicamente debió ser devengado para los fines pertinentes).

B. Del giro mediante cheque:

De la revisión a la documentación obtenida como parte de la ejecución financiera de la Obra, se identificó tres (3) comprobantes de pago, según se detalla:

- Comprobante de pago n.° 504 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, por el concepto de: *"(...) COMPROBANTE DE PAGO GIRADO CON CHEQUE A NOMBRE DE CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC POR EL CONCEPTO DE PAGO POR EL DEVENGADO SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DE IOARR: REPARACION DE MURO DE CONTECIÓN Y; EN EL (LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS; EN EL (LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS CON CUI N° 2588102 SEGÚN INF (...)"*, por el monto S/ 300 000,00 a nombre de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., correspondiente al registro SIAF 0000003774.

- Comprobante de pago n.° 021 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, por el concepto de: *"(...) COMPROBANTE DE PAGO GIRADO CON CHEQUE A NOMBRE DE CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC POR EL CONCEPTO DEL PAGO POR EL DEVENGADO SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN Y; EN EL (LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS CON CUI N.° 2588102 SEGÚN INF (...)"*, por el monto S/ 168 406,00 a nombre de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., correspondiente al registro SIAF 0000003774.

[31] Mediante memorando n.° 2811-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41).**

– Comprobante de pago n.° 023 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, por el concepto de: ***"(...) COMPROBANTE DE PAGO GIRADO CON CHEQUE A NOMBRE DE CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC POR EL CONCEPTO DE PAGO POR EL DEVENGADO SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DE IOARR: REPARACION DE MURO DE COTENCIÓN Y; EN EL (LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"; EN EL (LA) HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS CON CUI N° 2588102 SEGÚN INF (...)"***; **por el monto de S/ 52 011,00, correspondiente al registro SIAF 0000003774.**
(El resaltado y subrayado es agregado)

En virtud a ello, se efectuó la consulta al expediente SIAF WEB 0000003774[32], advirtiendo lo siguiente:

Imagen n.° 11
Consulta de expediente administrativo – SIAF 0000003774 - Girado

CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2023
Entidad: 1101 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Expediente: 3774
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección: 18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	060	00001	30/12/2023	00	S/.	300,000.00	A	30/12/2023 14:10:22	3473235517	Enviar
G	C	2	1	060	00001	30/12/2023	15	S/.	220,417.00	A	30/12/2023 14:10:22	3473235517	Enviar
G	D	3	1	060	001-2023-GOB.REG	30/12/2023	00	S/.	300,000.00	F	30/12/2023 14:44:35		
G	D	3	1				00			A	30/12/2023 14:47:40	3473296389	Enviar
G	D	4	1	060	CONTRA EJEC 001-2023	30/12/2023		S/.	220,417.00	F	30/12/2023 14:44:35		
G	D	4	1							A	30/12/2023	3473296390	Enviar
G	G	5	1	009	504	29/01/2024	00	S/.	300,000.00	F	31/01/2024 17:31:59		
G	G	5	1				00			V	31/01/2024 17:50:26		
G	G	5	1				00			A	01/02/2024 02:26:53	3504789633	Enviar
G	G	6	1							V	31/01/2024 17:50:26		
G	G	6	1							A	01/02/2024 02:04:11	3504758232	Enviar
G	G	6	1	009	021	31/01/2024		S/.	168,406.00	F	31/01/2024		
G	G	7	1	009	023	31/01/2024		S/.	52,011.00	F	31/01/2024 19:37:30		
G	G	7	1							V	31/01/2024 20:35:16		
G	G	7	1							A	01/02/2024 02:04:11	3504758229	Enviar
G	G	7	2	009	023	15/03/2024		S/.	-52,011.00	V	15/03/2024 19:19:19		
G	G	7	2							A	18/03/2024 09:59:33	3545477357	Enviar

Fuente: Página web de la Ministerio de Económica y Finanzas (MEF)- SIAF

[32] https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx

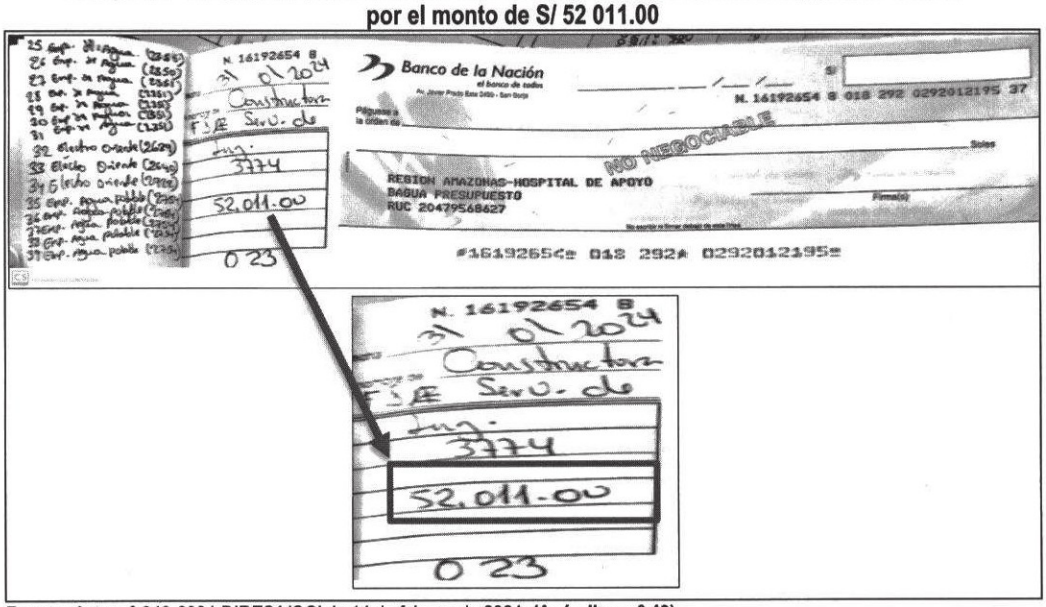
Es importante mencionar que, de la consulta amigable MEF-SIAF, se evidenció que, los montos de: S/ 300 000,00; S/ 168 406,00 y S/ 52 011,00, fueron girados el 31 de enero de 2024 (modo F y V) y el 1 de febrero de 2024 aprobado (modo A); es decir, se giró mediante cheque para que se realice pago a la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., por la suma total de S/ 520 417,00.

Adicionalmente, se dejó constancia mediante acta n.° 040-2024-DIRESA/OCI de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, entre el personal del Órgano de Control Institucional[33] y servidores públicos de la Entidad: Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador; Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área Logística; la jefa de Asesoría Legal; y, Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda, responsable del área de Tesorería; en relación a lo siguiente:

> *"(...), (2) comprobantes de pago y el talonario de cheques correspondiente el **Cheque N° 16192654-B de 31 de enero de 2024**, girado a nombre de Constructora FYR Servicios e Ingeniería S.A.C., con el concepto de Ley 3774, por el monto de **S/ 52 011.00.***
>
> *Al respecto, cabe mención que el cheque N° 16192654-B de 31 de enero de 2024, corresponde al Comprobante de pago N° 023-2024; **el mismo que no obra en el área de Tesorería, manifestando la responsable que ha girado el cheque sin documento sin sustento, para evitar que se revierta el dinero.***
>
> *Adicionalmente, se precisa que el monto correspondiente al Comprobante de Pago N° 023-2024, se ha efectuado **en mérito a una ampliación de la IOARR, la misma que no ha sido ubicada en la Entidad**, comprometiéndose el administrador que entregará la información respectiva a primera hora del 15 de febrero de 2024.*
> *(...)"*
> (El *resaltado* y subrayado es agregado)

Es decir, la señora Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda, tesorera de la Entidad[34], realizó el giro de S/ 52 011,00, sin sustento alguno, detallando únicamente que fue realizado para que no se revierta el dinero.

Imagen n.° 12
Cheque n.° 16192654-B, a nombre de Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., por el monto de S/ 52 011.00



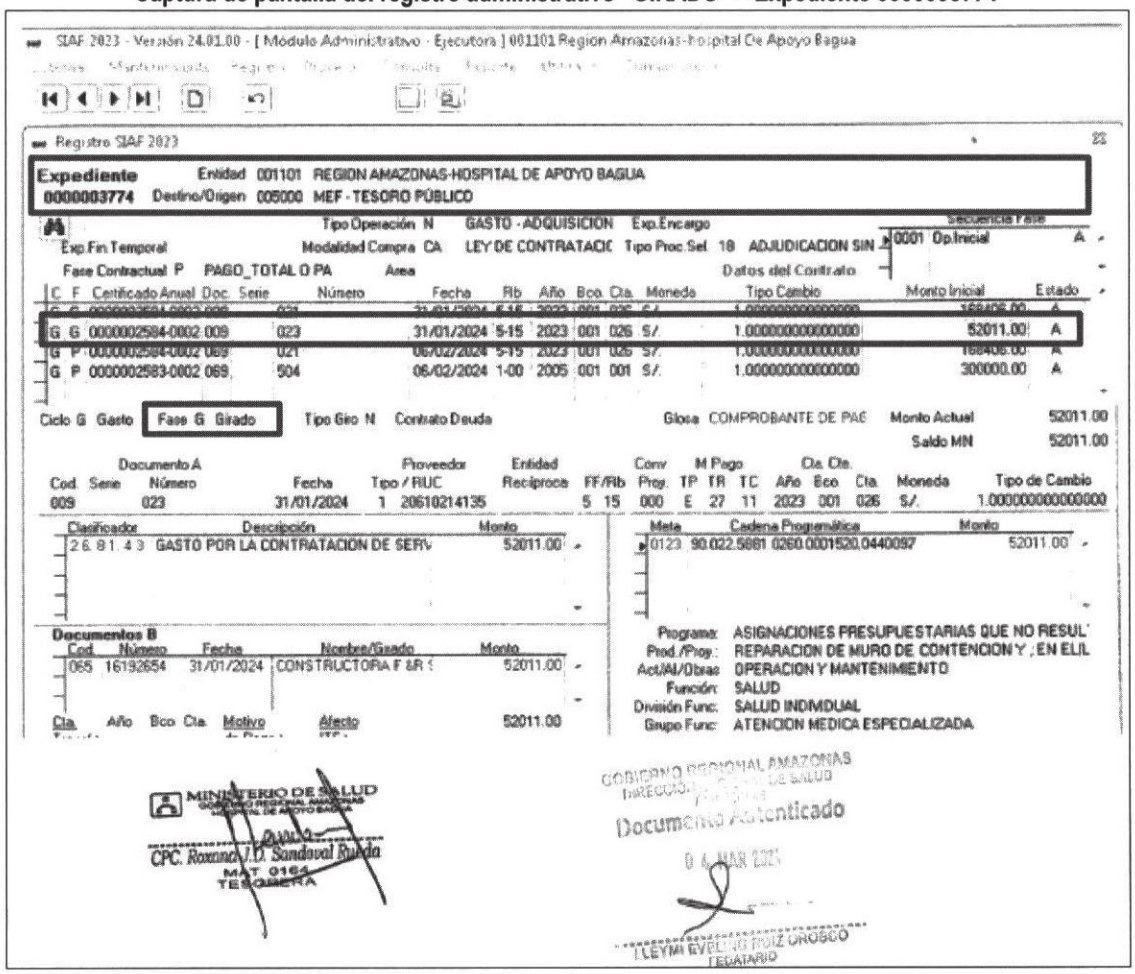
Fuente: Acta n.° 040-2024-DIRESA/OCI de 14 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 49).**

[33] Acreditado para recopilación de información mediante oficio n.° 000089-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA-OCI de 14 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 50)**

[34] Designada como responsable de área de Tesorería del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján, con memorándum n.° 236-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-AMD. de 1 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 51).**

En este punto es menester señalar que, mediante el acta n.° 041-2024-DIRESA/OCI de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, se obtuvo una captura de pantalla del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), registro administrativo "GIRADO", correspondiente al expediente SIAF 0000003774, visualizando lo siguiente:

Imagen n.° 13
Captura de pantalla del registro administrativo "GIRADO" – Expediente 0000003774



Fuente: Acta n.° 041-2024-DIRESA/OCI de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**.

Asimismo, según el acta n.° 041-2024-DIRESA/OCI de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, se dejó constancia lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Se deja constancia que, en las oficinas de Administración, en compañía del responsable del área de abastecimiento, área de tesorería y la responsable del área de asesoría legal de la Entidad, en compañía de los representantes de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Sede Bagua, se solicitó el expediente correspondiente al sustento del Cheque N° 16192654-B de 31 de enero de 2024 y que dio origen al Comprobante de Pago N° 023-2024; sin embargo, los representantes de la Entidad, señalan que dicho expediente no existe y que el cheque en mención se devengó y giró en atención al Contrato para la ejecución de la IOARR,*** *pese a que según Acta N° 040-2024-DIRESA/OCI de 14 de febrero de 2024, el administrador que entregará la información respectiva.*
>
> *Adicionalmente, se ha solicitado el expediente original que sustenta la contratación y pago por la elaboración de la IOARR, facilitando el Comprobante de Pago N° 29-2023 de 20 de julio de 2023, el mismo que es cautelado por los representantes del Ministerio Público.*

Posterior a ello, se realizó el rastreo del procedimiento para la ejecución presupuestal, constituyéndonos en la oficina de tesorería, donde se nos facilitó una impresión del Comprobante de Pago N° 023-2024 extraído del SIAF con fecha 15 de febrero de 2024, así como una captura de pantalla del sistema, como parte de la etapa de ejecución presupuestal "GIRADO", ***dejando constancia que dicho expediente no se encuentra en físico y no existe sustento alguno. Asimismo, se deja constancia que la Tesorera, señora Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda, manifestó que ella realizó el Girado de acuerdo a las coordinaciones verbales realizadas con el área usuaria, área de logística y área de administración, con la finalidad de evitar que el dinero sobrante de la ejecución de la IOARR se revierta****.*
(...)"
(El resaltado y subrayado es agregado)

Es de mencionar que, de la consulta realizada al SIAF-MEF, se visualiza la reversión de los S/ 52 011,00, cómo se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Consulta SIAF n.° 3774, de la reversión de los S/ 52 011.00

Consulta de Expediente Administrativo

Año 2023
Entidad 1101 REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Expediente 3774
Tipo Operación N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección 18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

18 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	060	00001	30/12/2023	00	S/.	300,000.00	A	30/12/2023 14:10:22	3473235517	Enviar
G	C	2	1	060	00001	30/12/2023	15	S/.	220,417.00	A	30/12/2023 14:10:22	3473235517	Enviar
G	D	3	1	060	001-2023-GOB.REG	30/12/2023	00	S/.	300,000.00	F	30/12/2023 14:44:35		
G	D	3	1				00			A	30/12/2023 14:47:40	3473296389	Enviar
G	D	4	1	060	CONTRA EJEC 001-2023	30/12/2023		S/.	220,417.00	F	30/12/2023 14:44:35		
G	D	4	1							A	30/12/2023 14:47:40	3473296390	Enviar
G	D	4	3	060	CONTRA EJEC 001-2023	30/04/2024		S/.	-52,011.00	A	01/07/2024 15:09:43	3615951737	Enviar
G	G	5	1	009	504	29/01/2024	00	S/.	300,000.00	F	31/01/2024 17:31:59		
G	G	5	1				00			V	31/01/2024 17:50:26		
G	G	5	1				00			A	01/02/2024 02:26:53	3504789633	Enviar
G	G	6	1							A	01/02/2024 02:04:11	3504758232	Enviar
G	G	6	1							V	31/01/2024 17:50:26		
G	G	6	1	009	021	31/01/2024		S/.	168,406.00	F	31/01/2024 17:31:59		
G	G	7	1	009	023	31/01/2024		S/.	52,011.00	F	31/01/2024 19:37:30		
G	G	7	1							V	31/01/2024 20:35:16		
G	G	7	1							A	01/02/2024 02:04:11	3504758229	Enviar
G	G	7	2							A	18/03/2024 09:59:33	3545477357	Enviar
G	G	7	2	009	023	15/03/2024		S/.	-52,011.00	V	15/03/2024 19:19:19		

Fuente: Consulta SIAF MEF, del SIAF n.° 3774.

Al respecto, de la imagen anterior, se observa en modo A (Aprobado el 1 de julio de 2024) la reversión de S/ 52 011,00.

En virtud a lo narrado, es preciso señalar que, el Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 16 de setiembre de 2018, establece:

> *"(...)*
> ***Artículo 2.- Principios***
> *Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:*
> *(...)*
>
> ***5. Veracidad**: Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.*
> *(...)*
>
> ***Artículo 14.- Gestión Tesorería***
> *(...)*
> *14.3 La Gestión de Tesorería se realiza a través de:*
> *1. Gestión de ingresos*
> *2. Gestión de liquidez*
> *3. Gestión de pagos*
> *(...)*
>
> ***Artículo 17.- Gestión de pagos***
> *(...)*
> *17.1. **La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos** centralizados en la CUT, **sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.***
> *17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la **conformidad por parte del área correspondiente** y se registra en el SIAF-RP, **luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones**, según corresponda:*
> *(...)*
> *2. **Efectiva prestación de los servicios contratados.***
> *3. **Cumplimiento de los términos contractuales** o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*
> *(...)*
> *17.5. La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:*
> *(...)*
>
> ***Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería***
> *Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:*
> *(...)*
> ***4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:***
> *La documentación que sustenta las operaciones de (...) gastos comprende (...) facturas (...) comprobantes de pago (...) en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización (...) y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo.*
> *(...)"*
> (El resaltado y subrayado es agregado)

Además, la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de enero de 2007, determina:

"(...)
Artículo 14.- Del pago
(...)
14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF – SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
(...)

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado
(...)
18.2 El número del registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago ***sustentado en la documentación pertinente.***
(...)"
(El resaltado y subrayado es agregado)

Por lo expuesto, se concluye que el Administrador de la Entidad autorizó realizar la fase de devengado por el importe de S/ 502 471,99; en tanto que, la jefa de Economía y la responsable de Tesorería efectuaron el devengado y giro, respectivamente, por el monto de S/ 520 417,00 mediante registro SIAF n.° 0000003774, siendo el monto contractual S/ 468 406,09; generándose así, un giro en exceso de S/ 52 011,00 a favor de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 43.- Devengado
43.1. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.
(...)

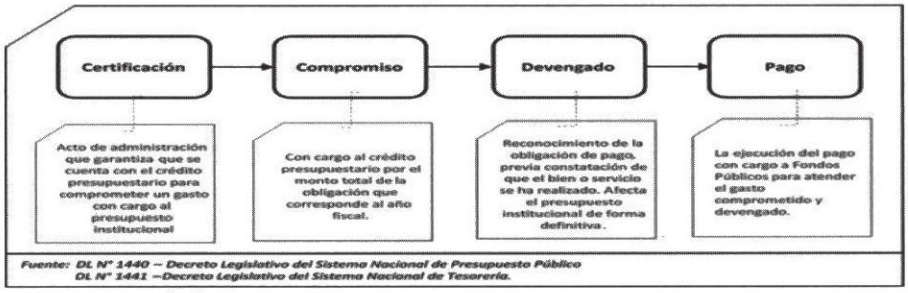
Artículo 79.- Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.
(...)"

- **Directiva n.° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con las Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 de diciembre de 2022.**

"(...)

SUBCAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO
Artículo 11.- Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

El proceso de ejecución del gasto público se realiza conforme al siguiente esquema:



(...)

Artículo 16.- Devengado
El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:
(...)

***5. Veracidad**: Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.*
(...)

Artículo 14.- Gestión Tesorería
(...)
14.3 La Gestión de Tesorería se realiza a través de:
1. Gestión de ingresos

2. Gestión de liquidez
3. Gestión de pagos
(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos
(...)
17.1. La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
(...)
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3.Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
(...)
17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
(...)
17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:
(...)
17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.
(...)

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería
Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:
La documentación que sustenta las operaciones de (...) gastos comprende (...) facturas (...) comprobantes de pago (...) en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización (...) y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo (...).
(...)"

- **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.**

"(...)
Artículo 14.- Del pago
14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF – SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
(...)

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado
(...)
18.2 El número del registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ABOGADO OCI AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JEFE COMISIÓN OCI AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SUPERVISOR OCI AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OF. EJECUTIVA CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron que se afecte el correcto funcionamiento de la Administración Pública, puesto que se realizaron las fases de la ejecución presupuestal como son el devengado y el giro sin la documentación sustentatoria.

Asimismo, estos hechos se han producido por el actuar de María Adeíma Vásquez Vilches, jefe del área de Economía y Eduardo Alberto Amenero Rivera, Administrador, que devengaron al 31 de diciembre de 2023 el monto de S/ 520 417.00 (monto que corresponde a la suma total de las certificaciones de crédito presupuestario con nota n.os 0000002297 y 0000002298 emitidos el 1 de diciembre de 2023), y que supera en S/ 52 011.00 al monto contractual, además la señora Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda, tesorera de la Entidad, realizó el giro de S/ 52 011,00, sin sustento alguno, con la finalidad que dicho monto no se revierta al tesoro público.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 52** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que al señor Eduardo Alberto Amenero Rivera, se le notificó el pliego de hechos oportunamente mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-1-HAB y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/4783-02-004 de 8 de noviembre de 2024 y de manera física en su domicilio consignado en Reniec, mediante Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-2-DRSA de 8 de noviembre y recibido el 11 de noviembre de 2024.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos observados del Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones y cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 52** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos **(Apéndice n.° 1)**, conforme se describe a continuación:

1. **Eduardo Alberto Amenero Rivera,** identificado con DNI n.° [redacted], **Administrador del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján**, desde el 1 de marzo de 2023 a la fecha[35], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-1-HAB de 8 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/4783-02-004 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**; adicionalmente fue comunicado a su domicilio que figura en el Reniec, siendo recibida el 11 de noviembre de 2024; no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Dicha situación no exime su responsabilidad en los hechos observados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de **Administrador del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján**, efectuó las siguientes acciones:

 En su condición de **Administrador del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján**, autorizó sin sustento alguno, mediante memorándum n.° 2811-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB.ADM de 30 de diciembre de 2023, realizar el devengado al contrato de ejecución de la obra n.° 01-2023-HAB/D.E. CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 0001-2023-HAB de 29 de diciembre de 2023, por el importe de S/ 502 471,99; importe que difiere en al monto adjudicado (S/ 468 406,09), según contrato.

 De esta forma, ttransgredió lo establecido en los numeral 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 del artículo 43, del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referida al devengado, reconocimiento de devengado; asimismo, los artículos 11 y 16 de la Directiva n.° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución

[35] Designado mediante Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 132-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 28 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 12).**

Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022, en referencia a la ejecución del gasto público y devengado; y, lo establecido en el numeral 5, artículo 2°, sub numerales 2 y 3 del numeral 17.2, numeral 17.3 y numeral 17.6, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, referida al principio de veracidad, al reconocimiento del devengado, autorización de reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, vulneró lo establecido en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que dispone: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el (...), o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público (...)*"; "*Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. (...) 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.*" y "*Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.*"

Así también, inobservó los numerales 1.1, 1.17 y 1.18 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente a partir del 11 de octubre de 2001, los principios de legalidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad, que señalan: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", "La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general"* y *"(...) La entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento jurídico"*, respectivamente.

Aunado a ello, incumplió los literales a y c), del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, *vigente* a partir de 1 de enero de 2005, las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Así como, las obligaciones estipuladas en los literales a) y m) en el artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, el cual establece que son obligaciones de los servidores civiles, las *siguientes*: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", de conformidad con las disposiciones legales vigentes"* y *"Las demás que señale la presente Ley, sus normas reglamentarias y demás normas que regulan el Servicio Civil, en cuanto fueran aplicables"*, respectivamente.

De esta manera, incumplió sus funciones señaladas en los literales a) y b) del artículo 15° "Unidad de Administración" del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 53)**, referida a: "*Conducir los Sistemas Administrativos (...) hacia el logro de sus objetivos, misión y visión; Gestionar los recursos humanos, (...), financieros, (...) para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento de Hospital de Apoyo Bagua; Dirigir, supervisar y evaluar las acciones conducentes a la prestación de los servicios de salud hospitalaria, en concordancia con las políticas nacional, regional y local; Dirigir y evaluar la ejecución del Plan Operativo Institucional del Hospital de Apoyo Bagua; y, Conducir la gestión presupuestaria, bajo el enfoque de gestión por resultados de conformidad con la normativa vigente*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados a **Eduardo Alberto Amenero Rivera**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativo funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Cristhian Tomi Llontop Vallejos**, identificado con DNI n.[redacted], **jefe del área de Logística del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján** y en calidad de **Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC**, desde el 9 de junio de 2023 a la fecha[36], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-1-HAB de 8 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/4783-02-004 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**; al respecto; presentó solicitud de ampliación para presentar comentarios mediante escrito S/N el 15 de noviembre de 2024 por correo electrónico y sus comentarios o aclaraciones mediante escrito S/N de 19 de noviembre de 2024, en nueve (9) folios. **(Apéndice n.° 52).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de **jefe del área de Logística del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján** y en calidad de **responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC**, efectuó las siguientes acciones:

 En su condición de **jefe del área de Logística del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján** y en calidad de **Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC**, adjudicó buena pro a postor sin experiencia en obras; quien además, al momento del inicio de la ejecución de la obra no contaba con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP) como Ejecutor de Obras, aunado a ello excedió el plazo de ley para regularizar las actuaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

 Asimismo, perfeccionó contrato con postor que no adjuntó la constancia de capacidad libre contratación, no adjuntó calendario de utilización de equipo, no adjuntó memoria para calendario de utilización de equipo y análisis de precios unitarios, no adjuntó el análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, no adjuntó el desagregado por partidas que dio origen a la oferta; documentos requerido en las bases del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 001-2023-HAB.

 Con su accionar, el servidor público inobservó lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento (...)"*, puesto que permitió que se perfeccione el contrato con la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C, aun cuando su propuesta no cumplió los requisitos establecidos en las bases administrativas. No obstante, e inobservando lo establecido en el párrafo que antecede, perfeccionó el contrato, beneficiando a la contratista al margen de la normativa, con una contratación que no correspondía.

 Asimismo, el actuar del servidor público vulneró lo establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y sus modificatorias, que establece: *"(...) 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 que señala: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*; del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Artículo 7.- Deberes de la función pública. (...)*

[36] Designado mediante Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 301-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 8 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 10)**.

6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

Incumpliendo, además, sus funciones señaladas en los literales a), b) y l) del artículo 18° "Área de Logística " del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 53)**, referida a: *"Desarrollos y evaluar procedimientos institucionales para el funcionamiento del Sistema Administrativo de Abastecimiento en el Hospital de apoyo Bagua"; "Planificar, organizar y ejecutar el proceso logístico integrado de la Unidad ejecutora 403 Hospital de apoyo Bagua, para la provisión de bienes y servicios, en calidad, cantidad, oportunidad requeridos las unidades orgánicas (...)"*, y *"Los demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el jefe de Administración"*; respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Cristhian Tomi Llontop Vallejos**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta presunta responsabilidad administrativo funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal.

3. **María Adeima Vásquez Vílchez,** identificada con DNI n.[redacted], **jefa del área de Economía del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján**, desde el 2 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023[37], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-1-HAB de 8 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/4783-02-004 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**; en respuesta, se recibió el escrito S/N de 17 de noviembre de 2024 en veintitrés (23) folios **(Apéndice n.° 52)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de **jefa del área de Economía del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján**, efectuó las siguientes acciones:

En su condición de **jefa del área de Economía del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján**, fue autorizada mediante memorándum n.° 2811-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB.ADM de 30 de diciembre de 2023, a fin de realizar el devengado del contrato de ejecución de obra n.° 0001-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/D.E., por el importe de S/ 502 471,99; sin embargo, devengó, sin sustento, al 31 de diciembre de 2023 el monto de S/ 520 417,00, importe que difiere al monto autorizado.

Con su accionar, inobservó lo establecido en los numerales 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en relación al devengado, reconocimiento de obligación de pago; sub numerales 2 y 3, del numeral 17.2, del artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en relación a Gestión de pago y el devengado; así como, el artículo 16° de la Directiva n.° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en relación al devengado.

Además, vulneró lo establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, y sus modificatorias, que establece: *"(...) 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16, que señala: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*; del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Artículo 7.- Deberes de la función pública.*

[37] Conforme obra en el Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal n.os 420-2023-HAB. de 2 de octubre de 2023 y 510-2023-HAB. de 1 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 42).**

(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

Incumpliendo, además, sus funciones señaladas en los literales a) y b) del artículo 17° "Área de Economía" del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 53)**, referida a: *"Desarrollar procesos técnicos referidos a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería en el Hospital de Apoyo Bagua"; y, "Realizar la ejecución presupuestal en sus fases de devengado y girado, así como efectuar el control del gasto del presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora N° 403 Hospital de apoyo Bagua, por toda fuente de financiamiento"*, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **María Adeima Vásquez Vílchez**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativo funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda**, identificado con DNI n. [redacted] **responsable del área de Tesorería del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján**, desde el 1 de marzo de 2023 a la fecha[38], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-1-HAB de 8 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/4783-02-004 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**; en respuesta, se recibió el escrito S/N de 14 de noviembre y recibida por la comisión de control el 15 de noviembre de 2024 en once (11) folios **(Apéndice n.° 52)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de **responsable del área de Tesorería del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján**, efectuó las siguientes acciones:

En su condición de **responsable del área de Tesorería del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján**, efectuó el giro de S/ 52 011,00 a favor de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135, sin contar con documentación sustentatoria para dicha acción.

Siendo responsable conforme a lo establecido en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018, en relación a la responsabilidad en la administración de los fondos públicos; asimismo, inobservó el numeral 17.1, sub numeral 2 y 3, del numeral 17.2 artículo 17°, numeral 4 del artículo 20°, en referencia a gestión de pagos y reglas de gestión de tesorería, de la norma antes citada. Además, el numeral 14.2, del artículo 14, numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" de 24 de enero de 2007, en referencia del pago y condiciones para el gasto girado.

Aunado a ello, vulneró lo establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"(...)1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...)"*; así como, el literal a) del artículo 16 que señala: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*; del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"(...) Artículo 7.- Deberes de la función pública. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

[38] Asignada según memorandum n.° 236-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 51)**.

Incumpliendo, además, sus funciones señaladas en los literales b) del artículo 15° "Unidad de Administración" del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, publicada el 18 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 53)**, referida a: *"(...) Dirigir y viabilizar la correcta ejecución del presupuesto institucional asignado por diversas fuentes de financiamiento, para el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional en el marco de la normatividad vigente. (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativo funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Servidores de la entidad efectuaron el devengado y giro por el monto de S/ 52 011,00 por el concepto de ejecución de la obra sin documentación sustentatoria, el cual superó el montó contractual, a fin de evitar que los recursos se reviertan al tesoro público; afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Entidad contrató a proveedor que no contaba con el registro de ejecutor de obras, ni con la constancia de capacidad de libre contratación, situación que derivó en la contratación de un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto del contrato, postergando la seguridad de la infraestructura del Hospital de Apoyo Bagua"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Entidad contrató a proveedor que no contaba con el registro de ejecutor de obras, ni con la constancia de capacidad de libre contratación, situación que derivó en la contratación de un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto del contrato, postergando la seguridad de la infraestructura del Hospital de Apoyo Bagua"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicado al Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se concluye que se adjudicó y contrató a un proveedor que no acreditó la totalidad de requisitos para el equipamiento estratégico, de igual manera para perfeccionar el contrato; no adjuntó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no adjuntó la Constancia de Capacidad de Libre Contratación, no adjuntó calendario de utilización de equipo, no adjuntó memoria para calendario de utilización de equipo y análisis de precios unitarios; no adjuntó el análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta; no adjuntó el desagregado por partidas que dio origen a la oferta; de esta manera, se adjudicó a un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto de la contratación.

Asimismo, en la regularización y publicación de los documentos de sustento de la Contratación Directa n.° 001-2023-HAB, se realizó con fecha posterior a lo establecido; permitiendo inferir un posible direccionamiento en la contratación, pues no se trata de un hecho aislado, sino de una concatenación de actuaciones irregulares.

Los hechos expuestos conllevaron a que se contrate con un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto de la contratación, postergando la seguridad de la infraestructura del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján.

Estos hechos se han producido por el actuar de Cristhian Tomi Llontop Vallejos, jefe del área de Logística, en su calidad de encargado del Órgano Encargo de las Contrataciones, quién otorgó la buena pro a postor no idóneo; toda vez que, no contaba con condición de ejecutor de obras en el Registro Nacional de Proveedores, ni con la constancia de libre contratación y cuya propuesta no cumplía lo establecido en las bases estándar, siendo que, no efectuó la regularización de la documentación y publicación de la misma dentro del plazo de Ley.
(Irregularidad n.° 1)

2. Por lo expuesto, se concluye que el Administrador de la Entidad autorizó realizar la fase de devengado por el importe de S/ 502 471,99; en tanto que, la jefa de Economía y la responsable de Tesorería efectuaron el devengado y giro, respectivamente, por el monto de S/ 520 417,00 mediante registro SIAF n.° 0000003774, siendo el monto contractual S/ 468 406,09; generándose así, un giro en exceso de S/ 52 011,00 a favor de la empresa Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., con RUC n.° 20610214135.
(Irregularidad n.° 2)

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital de Apoyo Bagua – Gustavo Lanatta Luján, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 2)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Hospital de Apoyo Bagua – Gustavo Lanatta Luján, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría pública especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Amazonas:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 355-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/DE. de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia certificada del informe n.° 010-A-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UEI de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia certificada del informe n.° 011-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UEI de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia certificada del informe n.° 184-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia certificada del informe n.° 014-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UEI de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 301-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia certificada del informe n.° 1409-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFIC.LOGISTICA de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 132-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia certificada del informe n.° 1551-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFIC.LOGISTICA de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia certificada del memorándum n.° 1065-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 15: Copias certificadas de las Certificaciones de Crédito Presupuestario con nota n.° 0000002297 de 1 de diciembre de 2023; y nota n.° 0000002298 de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia certificada del informe n.° 1429-2023-GOB.REG.AMAZONAS/OF.LOGÍSTICA de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia certificada de la Resolución Directorial Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 497-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/DE de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia certificada del informe técnico n.° 0001-2023-GOB.REG.AMAZONAS/ADM/OF.LOG sin fecha.

Apéndice n.° 19: Copia certificada del informe n.° 186-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-AL-CJDD de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia certificada del informe n.° 1687-B-2023-GOB.REG.AMAZONAS/OF.LOGÍSTICA de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia certificada de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 538-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia certificada del correo logistica.hab403@gmail.com de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia certificada de la cotización n.° 054-2023-CF&RSI SAC de 30 de noviembre de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 24: Copia certificada de la carta n.° 020-2023-GRUPO LURAVA SAC de 30 de noviembre de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 25: Copia certificada de la cotización n.° 0118-2023-RHIDAS de 29 de noviembre de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 26: Copia certificada del Cuadro Comparativo de Servicios – HAB de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del informe n.° 1503-A-2023-GOB.REG.AMAZONAS/OF.LOGISTICA de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del memorando n.° 2355-A-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la consulta del Registro Nacional de Proveedores (RNP), de las siguientes empresas:

- ✓ RUC n.° 20610214135 – Constructora F&R Servicios de Ingeniería S.A.C., fecha de impresión 11 de diciembre de 2023.
- ✓ RUC n.° 20605036440 – Grupo LUVARA S.A.C., fecha de impresión 11 de diciembre de 2023.
- ✓ RUC n.° 20607033251 – Servicios Generales RHIDAS S.R.L., fecha de impresión de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia certificada del informe n.° 1747-2023-GOB.REG.AMAZONAS/OF.LOGÍSTICA de 28 de diciembre de 2023, que contiene las bases estándar de contratación directa para la contratación de la ejecución de obras.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ABOGADO OCI AMAZONAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JEFE COMISIÓN OCI AMAZONAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SUPERVISOR OCI AMAZONAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OF EJECUTIVA CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Apéndice n.° 31: Copia certificada de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Luján" n.° 539-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Copias certificadas de los documentos que contienen en el Expediente de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Anexo n.° 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor de 29 de diciembre de 2023.
- ✓ Certificado de vigencia de 27 de diciembre de 2023.
- ✓ DNI de Fernández Regalado Elma.
- ✓ Registro Nacional de Proveedores de RUC n.° 20610214135.
- ✓ Anexo n.° 2 – Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de 29 de diciembre de 2023.
- ✓ Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento de Expediente Técnico de 29 de diciembre de 2023.
- ✓ Anexo n.° 4 – Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra de 29 de diciembre de 2023.
- ✓ Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta de 29 de diciembre de 2023.
- ✓ Anexo n.° 7 – Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la Aplicación de la Exoneración del IGV de 29 de diciembre de 2023.
- ✓ Anexo n.° 8 – Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao de 29 de diciembre de 2023.
- ✓ Anexo n.° 11 – Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa de 29 de diciembre de 2023.
- ✓ Formato n.° 22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del 29 de diciembre de 2023.
- ✓ Formato n.° 15 – Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Obras de 29 de noviembre de 2023.
- ✓ Correo de logistica.hab403@gmail.com de 18 de enero de 2024.
- ✓ Constancia de Capacidad Libre de Contratación de 18 de enero de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia certificada de la carta n.° 01-2023/CONSTRUCTORA F&R SERVICIOS DE INGENIERIA SAC sin fecha y adjuntos.

Apéndice n.° 34: Copia certificada del contrato de ejecución de la obra n.° 01-2023-GOB-REG-AMAZONAS-HAB/D.E CONTRATACIÓN DIRECTA n.° 0001-2023-HAB de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia simple del informe n.° 03-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 3 de enero de 2024 y adjuntos.

Apéndice n.° 36: Copia certificada de la carta n.° 05-2023-JAOM/RO de 27 de diciembre de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 37: Copia certificada de la carta n.° 06-2023-JAOM/RO de 27 de diciembre de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 38: Copia certificada del informe n.° 013-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 39: Copia certificada del informe n.° 016-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia certificada del informe n.° 014-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 28 de diciembre 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 41: Copia certificada del memorando n.° 2811-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 42: Copias fedateadas del Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal n.° 420-2023-HAB. de 2 de octubre de 2023 y Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal n.° 510-2023-HAB. de 1 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia certificada del acta n.° 041-2024-DIRESA/OCI de 15 de febrero de 2024, que adjunta:
- ✓ Comprobante de pago n.° 023 de 31 de enero de 2024.
- ✓ Captura de pantalla del registro SIAF 2023 del expediente n.° 0000003774, Fase Devengado
- ✓ Captura de pantalla del registro SIAF 2023 del expediente n.° 0000003774, Fase Compromiso por el monto de S/ 220 417,00.
- ✓ Captura de pantalla del registro SIAF 2023 del expediente n.° 0000003774, Fase Compromiso por el monto de S/ 300 000,00.

Apéndice n.° 44: Copia certificada del informe n.° 04-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM/UF/ARQ.JSTP de 29 de enero de 2024.

Apéndice n.° 45: Copia certificada del informe n.° 000015-2024-G.R.AMAZONAS/HAB-GLL-UEI de 29 de enero de 2024.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 504 de 29 de enero de 2024 y adjuntos.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 021 de 31 de enero de 2024 y adjuntos.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 023 de 31 de enero de 2024 y adjuntos.

Apéndice n.° 49: Copia certificada del acta n.° 040-2024-DIRESA/OCI de 14 de febrero de 2024, que adjunta:
- ✓ Comprobante de pago n.° 023 de 31 de enero de 2024.
- ✓ Cheque n.° 16192654 B.

Apéndice n.° 50: Copia simple del oficio n.° 000089-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA-OCI de 14 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 51: Copia simple del memorándum n.° 236-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-AMD. de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 52 Copia simple de los siguientes documentos:
- ✓ Eduardo Alberto Amenero Rivera
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-1-HAB de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/4783-02-004 de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión de Cargo de Notificación de 8 de noviembre de 2024.

✓ Cristhian Tomi Llontop Vallejos
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-1-HAB de 8 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/4783-02-004 de 8 de noviembre de 2024.
- Impresión de Cargo de Notificación de 8 de noviembre de 2024.
- Correo cristhianllontop@gmail.com de 19 de noviembre de 2024, que contiene el escrito S/N de 19 de noviembre de 2024.

✓ María Adeima Vásquez Vílchez
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-1-HAB de 8 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/4783-02-004 de 8 de noviembre de 2024.
- Impresión de Cargo de Notificación de 8 de noviembre de 2024.
- Correo mariaadeima.23@gmail.com de 14 de noviembre de 2024, que contiene el escrito S/N de 14 de noviembre de 2024.

✓ Roxana Julissa Sandoval Rueda
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-1-HAB de 8 de noviembre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/4783-02-004 de 8 de noviembre de 2024.
- Impresión de Cargo de Notificación de 8 de noviembre de 2024.
- Correo rosanru72@hotmail.com de 15 de noviembre de 2024, que contiene el escrito S/N de 15 de noviembre de 2024.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
OF. EJECUTIVA CONTROL INSTITUCIONAL

✓ Evaluación de comentarios elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 53 Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de 21 de marzo de 2018, y publicado en El Peruano el 18 de abril de 2018.

Chachapoyas, 2 de diciembre de 2024.

William Alexander Carrión López
Supervisor

Liced Nancy Rodriguez Cajaleón
Jefe de Comisión

Cristhian Emmanuel Sandoval Miranda
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chachapoyas, 2 de diciembre de 2024.

Dolores de Jesús Rimachi Cruz
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Amazonas

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 071-2024-2-4783-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Entidad contrató a proveedor que no contaba con el registro de ejecutor de obras, ni con la constancia de capacidad de libre contratación, situación que derivó en la contratación de un proveedor que no era idóneo para cumplir con el objeto del contrato, postergando la seguridad de la infraestructura del Hospital de Apoyo Bagua". "Servidores de la entidad efectuaron el devengado y giro por el monto de s/ 52 011,00 por el concepto de ejecución de la obra sin documentación sustentatoria, el cual superó el montó contractual, a fin de evitar que los recursos se reviertan al tesoro público; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública".	Eduardo Alberto Amenero Rivera	[redacted]	Administrador	01/03/2023	Continúa	DL. N° 1057 CAS	[redacted]	[redacted]				X
2		Cristhian Tomi Llontop Vallejos	[redacted]	Jefe del Área de Logística- - Responsable de Órgano Encargado de las Contrataciones	09/06/2023	Continúa	DL. N° 1057 CAS	[redacted]	-		X	X	
3		María Adeima Vásquez Vílchez	[redacted]	Jefe del Área de Economía	02/10/2023	31/12/2023	DL. N° 1057 CAS	[redacted]	-				X
4		Roxana Julissa Danitza Sandoval Rueda	[redacted]	Responsable del Área de Tesorería	01/03/2023	Continua	DL. N° 276	[redacted]	-				X

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD · GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS · OF. EJECUTIVA CONTROL INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS — SUPERVISOR OCI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS — JEFE COMISIÓN OCI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS — ABOGADO OCI

00062

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 19:51:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 565-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA-OCI
EMISOR	:	DOLORES DE JESUS RIMACHI CRUZ - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICHAR GARCIA DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación y Ejecución Presupuestal de la IOARR: Reparación de Muro de Contención del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján, con CUI N° 2588102" en el Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján, a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 071-2024-2-4783-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479568627**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2024-CG/4783
2. OFICIO-000565-2024-DRSA-OCI-
3. 2220240000872 (Tomo 01 de 02)_1-60[F]
4. 2220240000872 (Tomo 01 de 02)_296-424[F]
5. 2220240000872 (Tomo 01 de 02)_61-174[F]
6. 2220240000872 (Tomo 01 de 02)_175-295[F]
7. (Tomo 02 de 02) (Signed)-101-200[F]
8. (Tomo 02 de 02) (Signed)-1-100[F]
9. (Tomo 02 de 02) (Signed)-201-300[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WOWW4U**

10. (Tomo 02 de 02) (Signed)-301-400[F]
11. (Tomo 02 de 02) (Signed)-401-500[F]
12. (Tomo 02 de 02) (Signed)-501-589[F]

NOTIFICADOR : DOLORES DE JESUS RIMACHI CRUZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WOWW4U**

Firmado digitalmente por RIMACHI CRUZ Dolores De Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 19:54:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2024-CG/4783

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 565-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA-OCI
EMISOR	:	DOLORES DE JESUS RIMACHI CRUZ - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICHAR GARCIA DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE APOYO BAGUA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479568627
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	1014

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación y Ejecución Presupuestal de la
IOARR: Reparación de Muro de Contención del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján, con CUI N° 2588102" en el Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján, a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 071-2024-2-4783-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000565-2024-DRSA-OCI-
2. 2220240000872 (Tomo 01 de 02)_1-60[F]
3. 2220240000872 (Tomo 01 de 02)_296-424[F]
4. 2220240000872 (Tomo 01 de 02)_61-174[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RAF17P**

Firmado digitalmente por RIMACHI CRUZ Dolores De Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 19:54:30 -05:00

5. 2220240000872 (Tomo 01 de 02)_175-295[F]

6. (Tomo 02 de 02) (Signed)-101-200[F]

7. (Tomo 02 de 02) (Signed)-1-100[F]

8. (Tomo 02 de 02) (Signed)-201-300[F]

9. (Tomo 02 de 02) (Signed)-301-400[F]

10. (Tomo 02 de 02) (Signed)-401-500[F]

11. (Tomo 02 de 02) (Signed)-501-589[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RAF17P**

Firmado digitalmente por RIMACHI CRUZ Dolores De Jesus FAU 20131378972 soft
Cargo: Jefe De Organo De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2024 16:44:13 -05:00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 13 de Diciembre del 2024

OFICIO N° 000565-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA-OCI

Señor:
Richar García Diaz
Director
Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján
Av. Héroes del Cenepa N° 980
Bagua/Bagua/Amazonas

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 071-2024-2-4783-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000447-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA-OCI de 9 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "**Contratación y Ejecución Presupuestal de la IOARR: Reparación de Muro de Contención del Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján, con CUI N° 2588102"** en el Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 071-2024-2-4783-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

De igual forma, el Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, respecto del cual el Hospital de Apoyo Bagua - Gustavo Lanatta Luján, se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DOLORES DE JESUS RIMACHI CRUZ
JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
000725 - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DRC
CC.: cc.:
DRSAOCI20240000502

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **6C3ITEN** ::: N° EXPEDIENTE: DRSAOCI20240000502